

SEXTA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 1

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	5.3.2	Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación	<p>PREGUNTA:</p> <p>a) De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, se adjudicará el conjunto de Ofertas con las que se obtenga el mínimo costo de suministro, entendiéndose por costo de suministro el precio monómico resultante. Para el caso de las Plantas que ofrezcan contratos de Energía Generada, ¿Cómo se valorará dicha oferta por la Distribuidora, ya que la Distribuidora debe contar en todo momento con el respaldo de la Potencia? ¿Se puede asumir entonces que la oferta de Potencia de otro generador que sea adjudicado será complementada por la Distribuidora con la energía del Contrato de Energía Generada? O el componente de potencia será evaluado como un desvío negativo de la distribuidora (US\$8.90/kw-mes. b) Quisiéramos se aclarara para la evaluación de las ofertas, ¿Cómo serán tratadas las ofertas de plantas con tecnología mixta (biomasa y otros combustibles fósiles) que oferten precios diferentes según la estación, es decir si la adjudicación es anual explicar cómo se calculará el precio anual c) Dado que el FPN afectará la evaluación económica de las ofertas (respuesta pregunta N.9 de las Primera serie de preguntas) consideramos fundamental que se simulen las condiciones aproximadas en las cuales la energía de los oferentes será entregada a la distribuidora y su costo, incluyendo las pérdidas eléctricas del sistema de transmisión. Por lo tanto insistimos en la necesidad que el cálculo de FPN tome en cuenta los años ofertados y considere las ampliaciones del sistema de transmisión ya en ejecución (PET + SIEPAC). Las bases de licitación actualmente establecen que el cálculo de FPN lo hará el AMM luego de presentadas las ofertas para el año anterior. El problema que encontramos con esta disposición es que el AMM solo hace corridas para 1 año y no considera la expansión del sistema de transporte, y por lo tanto seguramente dará lugar a que los FPN muestren pérdidas excesivas en ciertos casos o inclusive congestión en ciertas líneas de transmisión que no permita simular adecuadamente las ofertas y afecten las mismas,</p>



			<p>castigándolas de una forma irreal, ya que a la fecha en la que entren en operación nuevas centrales y las líneas de transmisión, la configuración del sistema habrá cambiado de una forma sustancial.</p>
			<p>RESPUESTA: a) El primer planteamiento es el correcto. b) Para las ofertas que contemplen tecnologías mixtas, tendrán dos tipos de contratos y los precios serán calculados de manera mensual y no anual. c) La Junta de Licitación solicitará el cálculo de los FPN de las centrales que se ofertan incluyendo las expansiones previstas al Sistema de Transmisión.</p>
2	7.2 a), b) y c)	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>a) De conformidad con la Adenda 2 de las Bases de Licitación se modificó el requisito de experiencia técnica en el sentido que el oferente deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas. ¿Puede interpretarse el término de "características similares", para el siguiente caso? El Oferente de una Planta nueva de aproximadamente 100MW ha sido el responsable para la contratación del diseño y la ingeniería de un proyecto de la misma tecnología de una capacidad de 60 MW. Y en caso de ser respuesta positiva, ¿se puede acreditar dicha experiencia demostrando la propiedad del proyecto de 60 MW? b) De la misma forma, la Adenda 2 ha modificado el requisito técnico de experiencia relacionado a la operación y mantenimiento debiendo el Oferente acreditar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas. ¿Puede interpretarse el término "características similares, para el siguiente caso? El Oferente de una Planta nueva de aproximadamente 100MW ha sido el responsable de la contratación de operación y mantenimiento para una Central de 60MW. Y en caso de ser respuesta positiva ¿se puede acreditar dicha experiencia de contratación con copia del contrato de operación y mantenimiento de la planta de características similares?</p>
			<p>RESPUESTA: Para ambos planteamientos es correcta la interpretación. No obstante, la acreditación debe ser mediante una declaración Jurada.</p>

3	6,4	Modelos de Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada	<p>PREGUNTA: Se puede modificar el numeral 19 del modelo en el sentido siguiente: "Validar en su la calidad de agente generador, las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a la entidad que represento, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, las Distribuidoras tendrán derecho a hacer efectivo el monto total de Garantía Preoperativa según se establece en el Contrato de Abastecimiento. "Lo anterior debe tomarse en cuenta, ya que las planillas de contratos son bilaterales, y la validación del Oferente se ha de hacer como Agente Generador, faltando para la validación de la misma la validación de la Distribuidora.</p> <p>RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud por lo que se confirma lo de las bases y sus adendas.</p>
4		Minuta del Contrato de Abastecimiento	<p>PREGUNTA: Comentarios a la Minuta del Contrato de Abastecimiento: a. La minuta del contrato de suministro deberá adecuarse cláusula por cláusula de acuerdo a la tecnología, y considerando los compromisos específicos asociados a la adjudicación, ya que actualmente la minuta del contrato es genérica y considera todos los casos posibles y está redactada en algunas secciones como si se tratara de instrucciones a los Oferentes (ejemplo la Sección 6.3.). b) DEFINICIONES: I. Contrato de Abastecimiento, o el Contrato" Es importante que se modifique esta definición a fin de aclarar que es un contrato de suministro entre la Distribuidora y el Adjudicado, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley General de Electricidad, que establece: "Los adjudicados del servicio de distribución final están obligados a tener contrato vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo." Tratar de hacer un vínculo contractual entre el Adjudicado y el Usuario Final de la Distribuidora no es correcto. Debería de definirse diciendo: "Contrato de abastecimiento, o el Contrato "Es el presente documento contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado a la Distribuidora" c. Sección 6.3 Garantía Preoperativa: i. El texto, propósito y alcance de la Garantía Preoperativa debe simplificarse y</p>



		<p>hacerse más clara ya que entendemos que estará vigente durante el período entre la firma del contrato y el Inicio del Suministro. Durante dicho período las obligaciones del Adjudicado prácticamente son nulas con la excepción de cumplir con los hitos acordados. ii. Como está redactada actualmente, la Garantía Preoperativa serviría para pagar reembolsos o sumas pagadas en exceso o reclamaciones razonablemente estimadas por la Distribuidora. Este lenguaje es vago y es un riesgo no medible para el Oferente. Sugerimos revisar el texto y propósito de la Garantía Preoperativa. iii. La Garantía Preoperativa no debiera estar sujeta a reposición, se cobra en su totalidad en caso el Adjudicado no inicie el suministro en la fecha indicada. A partir de la Fecha del inicio del suministro lo que aplica es la Garantía de Cumplimiento de Contrato. iv. El texto actual establece que la Garantía Preoperativa servirá para cobrar adicionalmente "penas convencionales", concepto que no es claro. d. Sección 8.6 Garantía de Cumplimiento. Debe dejarse establecida de una vez, de lo contrario más adelante puede ser motivo de discrepancias con la Distribuidora. Sugerimos que el monto de dicha Garantía sea el equivalente a seis meses de facturación y deba ser recíproca. e. Sección 16.7. Consideramos que la naturaleza del contrato de suministro es financiera y con obligaciones específicas entre las partes, por lo tanto creemos que la Distribuidora no debe tener injerencia sobre las actividades financieras o de otra naturaleza del Adjudicado, por lo tanto no vemos la necesidad que la Distribuidora tenga el derecho a aprobar el gravamen sobre los activos del Adjudicado, principalmente tomando en cuenta que la Central en la mayoría de casos será financiada y deberá tener libertad para dicho financiamiento. f. Sección 16.8. El comentario es el mismo que para la sección 16.7. g. La cláusula sobre cooperación con los Financistas del Adjudicado es insuficiente para lograr un Financiamiento de Proyecto (Project Finance), sugerimos incluir como mínimo los siguientes conceptos: i) derecho de los financistas a curar incumplimientos, ii) Derecho de los financistas a ceder derechos a un tercero que pueda cumplir las obligaciones del Adjudicado en caso de incumplimiento, iii) a solicitud de los financistas, hacer aclaraciones al contrato siempre que no modifiquen las obligaciones de las partes.</p>
		<p>RESPUESTA: El modelo del contrato es de aplicación general y será adecuado a las características de cada una de las ofertas adjudicadas, tomando en cuenta que las modificaciones serán únicamente de forma y no de fondo.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 2

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1,5	Ausencia de Vínculo Contractual	PREGUNTA: ¿El artículo 62 de la ley General de Electricidad mantiene que la información relativa a la licitación y adjudicación será de acceso público, hay alguna intención de comercializar o permitir que terceros comercialicen, reproduzcan o distribuyan la información financiera personal de los oferentes?
			RESPUESTA: No es esa la intención en el proceso de Licitación PEG-01-2010. No obstante, debe tomarse en cuenta que es un proceso de licitación pública donde toda la documentación puede ser mostrada al público en general.
2	1,5	Ausencia de Vínculo Contractual	PREGUNTA: La transferencia de propiedad de la información acompañada a las ofertas a la que hace referencia el último párrafo de la sección 1.5, debe entenderse como exclusiva y limitada al proceso de licitación y adjudicación de las ofertas, de tal forma que la información no se utilice, o se haga pública para ninguna otra finalidad. Favor confirmar.
			RESPUESTA: El tratamiento de confidencialidad que se otorga a la documentación recibida en las Ofertas Técnica y Económica está contenido explícitamente en el numeral 1.5 de las Bases de Licitación.
3	5.2.1	Apertura de la Oferta Técnica	PREGUNTA: ¿Podrá el representante legal de Oferente hacerse acompañar de sus asesores técnicos y/o legales a la apertura de la Oferta Técnica?
			RESPUESTA: Mediante la carta donde le demos a conocer la ubicación del acto de recepción de Ofertas Técnica y Económica indicaremos el número de personas por Oferente que pueden acompañar en dicho acto.
4	5.2.1	Apertura de la Oferta Técnica	PREGUNTA: ¿Podrá el Oferente hacerse representar en la apertura de Oferta Técnica por más de un representante autorizado pero no más de tres? Al igual que para la apertura de la oferta económica.
			RESPUESTA:

			Mediante la carta donde le demos a conocer la ubicación del acto de recepción de Ofertas Técnica y Económica indicaremos el número de personas por Oferente que pueden acompañar en dicho acto.
5	6.1.2	Formato de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA:</p> <p>Los plazos para ser adjudicado en el suministro ofrecido, son plazos máximos. ¿Puede un oferente con una Planta de Generación Nueva oferta por un plazo menor a quince años, (siempre que el plazo este en rango de fechas entre el 01/Mayo/2015 y el 30/Abril/2030), y su oferta terminar en cualquier año estacional previo al que vence el 30/Abril/2030?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>No, todas las ofertas que se reciban deben tener por última fecha el 30 de abril de 2030 y la fecha de inicio podrá ser en cualquier de los primeros cinco años estacionales que inician el 1 de mayo de 2015.</p>
6	6.1.2	Formato de la Oferta	PREGUNTA:



		Técnica	<p>La presente licitación ha sido estructurada para rebalancear la matriz energética, con la intención de darle mayor participación a la energía proveniente de recursos renovables, y minimizar el costo total de suministro para los Usuarios de Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras. Por lo cual, es consistente con dicho objetivo, el contar con el mayor número de Ofertas que llenen los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.</p> <p>La mayoría de proyectos de generación de Biomasa alinean la producción de material energético al período estacional de lluvias, y la generación de energía al período estacional seco, lo que origina un complemento natural para la generación con Recursos Hídricos, y resulta en una oportunidad para el país de satisfacer parte de la demanda de energía con recursos renovables durante todo un año. La estacionalidad de las lluvias, hace que, aunque la disponibilidad de material renovable y su correspondiente Generación Garantizada de energía, exceda del número total de días que conllevan los 6 meses establecidos en las Bases de Licitación para clasificar a un generador como de Tecnología Renovable, el inicio y el fin del período no se producen en las mismas fechas cada año, ni se delimitan por las fechas del calendario.</p> <p>En tal virtud y siendo que los plazos en meses deben considerarse por su computo total en días, en aras de documentar la correcta interpretación de los términos del presente Proceso de Licitación, en forma consistente con el espíritu y objetivos antes relacionados, solicitamos que se confirme que para efectos de su clasificación como Tecnología Renovable, los proyectos con las condiciones de operación antes descritas, se considerarán que clasifican como Tecnología Renovable en tanto excedan de número de días que conlleven los 6 meses de Energía Mensual Garantizada, de acuerdo a las Bases de Licitación, no obstante el inicio y fin del período de Generación Garantizada, varíen año con año.</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>No es correcta la interpretación realizada a las Bases de Licitación y sus Adendas, ya que las Ofertas que se reciban con Tecnología Mixta deben indicar claramente el mes de inicio y finalización de generación de cada tecnología, entendiéndose que el mes inicia el día 1 en todos los casos y termina el día 28, 29, 30 ó 31 dependiendo del mes y año que corresponda.</p>
7	6.1.2	Tabla No. 1	PREGUNTA:



	Formato de Oferta Técnica		<p>La tabla número 1 (Oferta de la Potencia), establece celdas individuales para ofertar Potencia Garantizada Máxima y Mínima para cada uno de los años estacionales del primero de Mayo de dos mil quince al treinta de Abril del dos mil veinte. Sin embargo, para los años estacionales a partir del primero de Mayo del año dos mil veinte al treinta de Abril del año dos mil treinta únicamente se establece una celda para ofertar Potencia Garantizada Máxima y otra celda para ofertar Potencia Garantizada Mínima para todos los años dentro del mismo rango. ¿Por favor explicar porque existe una única celda para ese rango de fechas?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La tabla 1 contempla que para Centrales Nuevas se reciban ofertas con última fecha de suministro para el 30 de abril de 2030 y la fecha de inicio podrá ser en cualquier de los primeros cinco años estacionales que inician el 1 de mayo de 2015. Entendiéndose que se no se pueden ofertar diferentes valores de Potencia Máxima Garantizada y Potencia Mínima Garantizada en todo el período.</p>
8	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Tabla No. 1	<p>PREGUNTA:</p> <p>La tabla 1 (Oferta de la Potencia) requiere que se establezca el tipo de tecnología de generación (Recursos Renovable o Recurso No Renovable) Para el caso de Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovable y Recurso No Renovable) en las cuales seis meses o más es generada con Recursos Renovables, por favor establecer que clasificación debe ir en dicha celda.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Recurso Renovable/ Recurso No Renovable</p>
9	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Tabla No. 1	<p>PREGUNTA:</p> <p>La tabla 1 (Oferta de la Potencia) establece en el apartado de tipo de combustible que se puede seleccionar entre Carbón, Bunker o Gas Natural. Adicionalmente, requiere que se indique el tipo de recurso renovable en caso fuese el caso. Para el caso de Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovable y Recurso No Renovable) en las cuales seis meses o más es generada con Recursos Renovables, es posible indicar en la misma celda tanto el Tipo de Combustible como el Tipo de Recursos Renovable?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si es posible.</p>
10	7,3	Capacidad Económica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>En relación a la capacidad económica del oferente, la intención es determinar que el patrimonio es igual o superior a los valores determinados por el multiplicador de potencia allí contenido. Para personas jurídicas que participan en forma independiente la certificación podrá determinar que dicho patrimonio excede los rangos establecidos como requisitos en el punto 7.3?</p>

			<p>RESPUESTA:</p> <p>No, debe detallarse el importe donde se compruebe que el patrimonio es superior a los rangos requeridos en el numeral 7.3 de las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
11	7,3	Capacidad Económica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>El requisito del formato de tabla establecido en el 7.3 numeral romano (ii) se refiere exclusivamente a los Oferentes, que participen como consorcio, no así a la personal jurídicas que participen en forma independiente? Favor confirmar</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>El formato de la tabla establecido en el numeral 7.3 aplica para todos los Oferentes.</p>
12	7,3	Certificación de Patrimonio de los Oferentes	<p>PREGUNTA:</p> <p>Las Bases de Licitación establecen que el capital contable o patrimonio neto del oferente, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la oferta deberá ser igual o superior al valor establecido en la tabla del mismo inciso. Lo anterior se acredita con la Certificación de Patrimonio del Oferente de conformidad con el formato establecido en las Bases de licitación. Siendo que ya ha sido resuelto por la Junta de Licitación que, en cuanto a los Estados Financieros auditados, el oferente cumple con presentar los Estados Financieros correspondientes a los periodos del 2009 y 2010 Siendo consistente con esto ¿La certificación del Patrimonio del Oferente correspondería también al cierre de 2010?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Es correcto.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 3

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	7.2 Experiencia técnica del oferente. Página 51/86	Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal.	<p>PREGUNTA:</p> <p>En la parte final del apartado 7.2 se establece la forma de acreditar la existencia de los contratos correspondientes y permite adjuntar copia simple de dichos contratos. Indica además, que cuando no se pueda obtener copia de los contratos mencionados, se aceptaran constancias extendidas por las empresas contratantes. ¿Estas constancias también se pueden presentar en copia simple o deben presentarse en original?</p>
			<p>RESPUESTA:</p>



			Tomando en consideración el numeral 6 de la Carta de Compromiso, es válido presentar copia simple.
2	5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación. Página 23/86	Valores de los indicadores de combustibles para evaluación	<p>PREGUNTA:</p> <p>Con relación a los criterios de evaluación económica, para las tecnologías de gas natural, de acuerdo a las bases de licitación, estas serán evaluadas de acuerdo al índice Henry Hub que es un índice de compra del mercado interno de Estados Unidos, que es muy diferente al índice que se utiliza actualmente para las transacciones de compra-venta internacionales de gas natural, según consultas realizadas a potenciales proveedores de Gas Natural para la región. Las transacciones de compra-vente de gas natural están referenciadas a índices de petróleo, que al final de cuentas serían lo más cercano al costo de combustible que sería trasladado al precio a facturar a las distribuidoras de acuerdo a las condiciones especificadas en el punto 4.7 del anexo del contrato de abastecimiento. Esta forma de evaluación pone en desventaja a las otras tecnologías renovables y no renovables que estarían participando, por un error en los criterios de evaluación. Esta situación puede resultar que al final se asigne ganadores a generadores con tecnologías que en teoría resulten con menores costos de generación pero que en la realidad cuando se aplique el punto 4.7 de facturación del anexo del contrato de abastecimiento (COSTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE) el precio final de suministro sea más caro que si se hubiera asignado a otras tecnologías. Además, la tecnología de gas natural no estaría reduciendo en ningún caso el riesgo de volatilidad de precio de la energía al estar éste en la realidad indexado a un índice de petróleo. Consideramos que se deben cambiar los criterios de evaluación económica para hacerlos congruentes con la realidad del comportamiento de los precios de todos los combustibles, con el objeto de que las tecnologías que resulten adjudicadas sean las realmente económicas para los consumidores y específicamente buscar índices más cercanos a lo que en la realidad las Distribuidoras estarían pagando. En este sentido, preguntamos si para fines de evaluación económica las ofertas con base en gas natural pueden ser consideradas sobre el índice internacional de mercado que es el siguiente:</p> <p>Precio del Gas Natural (\$/MMBTU)= 14%*INDICE DE PETROLEO (\$/Bbls) INDICE DE PETROLEO: Como índice de Petróleo pudiera tomarse el WTI o Brent. En la actualidad el precio del Henry Hub se cotiza en</p>

			<p>\$3.12/MMBTU, sin embargo El precio de WTI se cotiza a \$100/Bbl por lo que se aplicando la formula antes mencionada el precio del Gas Natural seria \$14/MMBTU, obteniéndose una diferencia de casi 5 veces más.</p>
			<p>RESPUESTA: La metodología de evaluación de las ofertas incluye que indicadores de los combustibles se usaran con las proyecciones hasta el 2030, por lo que no es posible acceder a su solicitud.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 4

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	7.2 Experiencia Técnica del Oferente	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas mayores de cinco (5) megavatios, deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería, la construcción y puesta en operación comercial y de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas. Por lo que solicitamos aclaren si la experiencia adquirida por las actividades que hayan sido realizadas por la misma empresa puede ser acreditada por medio de una declaración jurada, en caso de no ser así, favor indicar el mecanismo adecuado para acreditar dicha experiencia.</p> <p>RESPUESTA: En caso que los requisitos de experiencia técnica establecidos en el numeral 7.2 se cumplan por el Oferente con experiencia propia, deberá acreditarse mediante declaración jurada.</p>
2	6.3 Carta de Crédito.	Garantía de	<p>PREGUNTA:</p>

	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	Sostenimiento de la Oferta	<p>En cuanto a la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, hemos consultado con varios Bancos del Sistema y todos nos han indicado que, en adición a las leyes guatemaltecas, es necesario para la emisión de la Garantía que la misma sea regulada por las Prácticas y Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes Standby de 1998 de la Cámara de Comercio Internacional, Publicación 590 (ISP98), las cuales se utilizan debido a que dicho instrumento de pago no está explícitamente regulado en la legislación guatemalteca y por seguridad de las partes. Favor realizar dicha consideración.</p> <p>RESPUESTA: Aunque no quede reflejado en la redacción de la Carta de Crédito, en transacciones de este tipo es habitual que apliquen las Normas de la Cámara de Comercio Internacional siempre que no contravenga a la Legislación de Guatemala y a los procedimientos establecidos en la misma Carta de Crédito.</p>
--	--	----------------------------	---

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 5

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Numeral 6.1.2.	Formato de Presentación	<p>PREGUNTA: Si una planta en operación, tiene un contrato que vence en julio 2015 ¿podrá participar en la licitación ofertando la entrega para dos meses posteriores a la fecha establecida en las bases?</p> <p>RESPUESTA: No, las Bases de Licitación y sus Adendas establecen que las Ofertas que se reciban deben ser por años estacionales completos.</p>
2	Numeral 6.1.2.	Formato de Presentación	PREGUNTA:

			<p>Bajo el concepto de que la Oferta Firme Eficiente (OFE) está constituida como la Potencia Garantizada (PG) ¿Cómo se determina el concepto de la Potencia Garantizada Máxima y Potencia Garantizada Mínima?</p> <p>RESPUESTA: La definición de Oferta Firma Eficiente es independiente de la Potencia Garantizada Máxima y Mínima, ya que éstas son definidas por el Oferente y constituyen los límites del valor de la potencia que aceptan les sea Adjudicado, entendiéndose que la Potencia que se adjudique debe ser cubierta mediante Oferta Firme Eficiente.</p>
3		<p>El precio de la energía - PEO-, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas: $PEO_{jk} = (CTUNG_k \times FO_{kj}) + (OyM_k \times PPI_{ij}/PPIO) \times FPN_k$ En dicha fórmula que es para fines de evaluación no se incluye los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir todos los requisitos de este contrato, sin embargo en el anexo al contrato de abastecimiento se incluyen en los numerales 4.2 4.6 y 4.7 los costos antes mencionados. Puesto que esta es una licitación en la cual están en competencia tanto de espacios de contratación, como de precios, tecnologías con recursos renovables, no renovables y transacciones internacionales, este punto reviste capital importancia en la licitación puesto que de al no estar incluidos los costos antes mencionados los resultados de la evaluación serán sensiblemente menores a los que se estarían pagando y la evaluación no estaría representando la competencia que se pretende.</p>	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita que se incluya en la evaluación una proyección de los costos a incurrir para el transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato, y que los conceptos utilizados para fines de pago sean exactamente los mismos que los utilizados para la evaluación.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>

4		Que tratamiento se le dará cuando por efectos de generación forzada las plantas hidroeléctricas que ofrezcan y tengan disponible la energía mensual garantizada no salgan despachadas.	<p>PREGUNTA: Se va a pagar esa disponibilidad de generación.</p> <p>RESPUESTA: Los únicos cargos que pueden facturarse por el Oferente Adjudicado y pagados por las Distribuidoras son los establecidos en el Anexo del modelo de Contrato de Abastecimiento contenido en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
5		Requerimientos técnicos de las plantas	<p>PREGUNTA: Como se van a valuar los requerimientos técnicos de las plantas (arranque, parada, mínimos técnicos de generación, etc.) en la licitación. De no hacerse se estaría corriendo el riesgo de contratar potencia y energía más cara para las distribuidoras.</p> <p>RESPUESTA: Los tipos de contrato con los que puede presentarse Oferta en esta Licitación están definidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM que constituyen contratos de tipo financiero y no físico; por lo que no será necesario incluidos en la evaluación de las Ofertas los aspectos técnicos indicados en su pregunta, ya que éstos forman parte del despacho económico conformen lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.</p>
6		Tratamiento de las Tecnologías de generación	<p>PREGUNTA: Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables) serán consideradas para la evaluación como plantas nuevas?</p> <p>RESPUESTA: No, la única definición de Central Nueva la constituye la fecha de inicio de operación comercial.</p>
7		EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS	PREGUNTA:

		<p>REGULATORIOS Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia y en el eventual caso de un cambio regulatorio que modifique alguna de estas dos condiciones originadas por Decretos, Acuerdo Gubernativos y cualquier otro medio emitido por el Congreso de la República, Ministerio de Energía y Minas, Presidencia de la República y Tribunales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercer los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordaran las modificaciones que correspondan, de lo cual informaran a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE" Para tener total claridad del tema y dada que la clausula es bastante ambigua preguntamos si esta clausula aplica a la problemática que tiene DEOCSA con el impago de facturas en la región occidental.</p>	<p>"Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos." De que manera se van a trasladar a las transacciones del Mercado Mayorista esas diferencias?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Es imposible anticipar las acciones del mercado que se deriven de hipotéticos cambios regulatorios que impliquen cambios en las condiciones contractuales de los Contratos.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 6

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	3.1.1	Consortio	PREGUNTA:

			<p>En virtud que el Consorcio no forma persona jurídica, entendemos que la escritura pública por medio de la cual se constituye el Consorcio no debe ser inscrita en ningún Registro Público. Favor Confirmar</p> <p>RESPUESTA: Es correcto.</p>
2	3.1.1	Consorcio	<p>PREGUNTA: Entendemos que el Representante Común que nombre el Consorcio debe nombrarse a través de un Mandatario Especial con Representación. Favor de Confirmar</p> <p>RESPUESTA: Es correcto.</p>
3	3.1.1	Consorcio	<p>PREGUNTA: Relacionado con la pregunta anterior, entendemos que dicho mandato especial con representación no debe inscribirse en ningún Registro Público. Favor confirmar.</p> <p>RESPUESTA: Si debe inscribirse en los Registros Públicos que correspondan.</p>
4	3.1.1 y 4.1	Declaración ante las distribuidoras que los miembros del consorcio responden en forma solidaria y mancomunada.	<p>PREGUNTA: ¿La Declaración ante las distribuidoras de que los miembros del consorcio responden en forma solidaria y mancomunada se hace a través de acta notarial?</p> <p>RESPUESTA: Si, según lo dispuesto en el numeral 3.1.1 literal b) de las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
5	4,1	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	<p>PREGUNTA: ¿Si la oferta es presentada por un consorcio solo debe presentarse una garantía de sostenimiento de la oferta?</p> <p>RESPUESTA: Es correcto.</p>
6	4,1	Actas Notariales	<p>PREGUNTA: ¿Si la oferta es presentada por un consorcio debe presentarse una declaración jurada por el consorcio o una por cada uno de los miembros, de las siguientes declaraciones: a) Acta Notarial de Declaración Jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5 de las Bases no son aplicables al oferente (Ver bases 4.1.E) b) Declaración Jurada que en caso de resultar el oferente adjudicado contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir demanda Firme Propia (Ver Bases 4.4.F) c) Declaración Jurada Anexada a la Garantía de Sostenimiento de la Oferta (Ver Bases 4.1.G)</p>

			<p>RESPUESTA:</p> <p>Una Oferta presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal b del numeral 3.1.1 de las Bases de Licitación y sus Adendas. En caso de que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el numeral 4.1 de las Bases de Licitación y sus Adendas deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.</p>
7	4,5	Formas de Presentación de las Ofertas	<p>PREGUNTA:</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio, ¿El modelo del contrato de abastecimiento debe: a) Llevar firma y rúbrica en todas las hojas; b) Ser firmado y/o rubricado únicamente por el representante común del consorcio?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El modelo de contrato de abastecimiento debe ser rubricado en todas sus páginas por el Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o el Representante Legal en común.</p>
8	3.1.1	Consorcio	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Puede un mismo consorcio presentar (una) dos ofertas para dos plantas diferentes?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No, la Licitación PEG-01-2010 prevé que se puedan presentar Ofertas con varias centrales con diferencia de plazos, potencia y precios ofertados, listadas conforme el numeral 7.1 de las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
9	4,1	Constancia de pago de retiro de las bases	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿Debe presentarse copia legalizada?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No, copia simple es suficiente.</p>
10	4,1	Oferta Técnica	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿En el penúltimo párrafo de la sección 4.1 debe entenderse que la referencia es a la literal c del numeral 3.1.1 en lugar de la literal b del mismo numeral?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Se confirma el contenido de las Bases de Licitación y sus Adendas, dado que su interpretación es errónea.</p>
11	4,5	Forma de	<p>PREGUNTA:</p>



		presentación de las ofertas	<p>Si la oferta es presentada por un consorcio que tiene un representante legal común, ¿deben todos los miembros del consorcio firmar y/o rubricar la oferta? ¿Es suficiente la firma del representante legal común?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Una Oferta presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal b del numeral 3.1.1 de las Bases de Licitación y sus Adendas. En caso de que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el numeral 4.1 de las Bases de Licitación y sus Adendas deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.</p>
12	4,5	Forma de Presentación de las Ofertas	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿La carta compromiso debe estar firmada y rubricada? ¿Quiénes deben firmar la carta compromiso? ¿La carta compromiso debe ser firmada y rubricada por todos los miembros del consorcio o solo por el representante común?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Carta de Compromiso presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal b del numeral 3.1.1 de las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
13	4,1	Contenido de la	<p>PREGUNTA:</p>

		Oferta Técnica	<p>En el caso de participar en consorcio, entendíamos que es requisito que por lo menos uno de los miembros del consorcio cumpla con tener por lo menos dos años de estados financieros auditados ya que precisamente la función de los participantes estratégicos en consorcio es el de cumplir con requerimientos que el oferente no cumple por sí solo. Por favor aclarar si se cumple con el requisito del literal J. numeral 4.1 con que una de las empresas que participa en consorcio tenga estados financieros auditados por lo menos de los dos últimos ejercicios fiscales. Esto es muy importante ya que si se trata de proyectos nuevos de generación, usualmente se constituyen empresas nuevas para desarrollarlos y que estas puedan gozar de las exenciones fiscales que la ley prevé.</p> <p>RESPUESTA: El literal j) del numeral 4.1 establece que todos los miembros del Consorcio deben cumplir con el requisito de entregar los estados financieros auditados de manera individual, indicando claramente que miembro será el Socio Estratégico.</p>
14	4,1	Tema General	<p>PREGUNTA: Por favor aclarar como aplica requisito del literal J. numeral 4.1 que dice "...Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- del a república de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros" En nuestro caso el socio estratégico que demostrará la solidez patrimonial necesaria y cumplirá con los estados financieros auditados es una empresa Panameña, aunque los estados financieros están siendo preparados y auditados en Guatemala por una empresa de auditores internacional de reconocido prestigio. Pueden los auditores guatemaltecos firmar los estados financieros auditados o tienen que firmar auditores panameños?</p> <p>RESPUESTA: Son aceptados los estados financieros firmados por auditores guatemaltecos legalmente reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributario o su equivalente en el país que corresponda.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 7

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1. Introducción	Cumplimiento estricto a la Ley General de Electricidad	<p>PREGUNTA:</p> <p>Considerando que en las bases de licitación y en la resolución CNEE-185-2010 en su parte considerativa, se cita y enfatiza que el proceso se basa en lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, específicamente en la parte que reza que: "Los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía...". En la misma Ley en su artículo 6, se establece una definición de Generador. Asimismo existen antecedentes en licitaciones pasadas realizadas por las distribuidoras, tanto para tarifa social como no social, en donde únicamente se ha permitido que participen agentes generadores prohibiendo explícitamente la participación de comercializadores. ¿A la luz de esto, qué garantía ofrecen las distribuidoras a un generador extranjero que licite con una central ubicada fuera de los límites territoriales de Guatemala de que las condiciones de dicha licitación se van a sostener?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Las garantías ofrecidas son las definidas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, Reglamento y Normas del Administrador del Mercado Mayorista y los Reglamos y normas del Mercado Eléctrico Regional que correspondan.</p>
2	8. Minuta del Contrato	Fuerza Mayor	<p>PREGUNTA:</p> <p>Dentro de la normativa del mercado eléctrico regional se establece que los derechos de transmisión se adjudican año por año. ¿Si un año el generador extranjero no cuenta con derechos de transmisión por razones ajenas a su voluntad, puede invocar caso fortuito o fuerza mayor</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>No se debe entender a priori que califique como causa de fuerza mayor o caso fortuito, sino deberá procederse con la invocación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de acuerdo a lo previsto en las Bases de Licitación.</p>
3	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y	Evaluación de Ofertas	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita a las Distribuidoras que los precios y criterios de la oferta virtual utilizados para la evaluación de las ofertas, tanto de potencia como de energía, sean informados a los oferentes inmediatamente</p>

	Adjudicación, subnumeral viii,d.		<p>al terminar la recepción de todas las ofertas. Consideramos de suma importancia que el proceso de licitación sea transparente con el fin de darle a los oferentes la certeza de cuáles serán los parámetros de calificación de las ofertas.</p> <p>RESPUESTA: Los precios de la Oferta Virtual serán fijados por la CNEE y no necesariamente serán del conocimiento de los Oferentes.</p>
4	4.1 D	Acta notarial de declaración jurada que contenga los conceptos establecidos en el modelo del numeral 6.4	<p>PREGUNTA: El numeral 4.1. D se refiere a un acta notarial de declaración jurada; sin embargo en el modelo del numeral 6.4 no se ejemplifica un acta notarial, sino una nota simple. En la segunda serie de preguntas, a la pregunta número 53 se respondió: "Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada otorgada ante Notario". Solicito aclarar si el requisito exigido se satisface con una nota con legalización notarial de firmas de quien la suscribe o si el texto debe incorporarse en un acta notarial.</p> <p>RESPUESTA: Es un acta notarial con el contenido de la Carta de Compromiso.</p>
5	4.1 H.	Modelo de Contrato de Abastecimiento	<p>PREGUNTA: ¿Debe presentarse una fotocopia o impresión del modelo de contrato contenido en el numeral 8 de las Base, rubricado, o bien transcribir el texto de dicho modelo, agregándose los datos correspondientes al Oferente y rubricar el documento así transcrito?</p> <p>RESPUESTA: El documento a rubricar es una fotocopia o impresión del modelo del contrato contenido en el numeral 8 de las Bases de Licitación y sus Adendas sin ninguna alteración.</p>
6	4.1 antepenúltimo párrafo	Firmas y rubricas	<p>PREGUNTA: Se indica que la información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada. ¿ Debe firmarse y rubricarse todas las hojas de todos los documentos? En caso contrario, ¿Cuáles son firmadas y cuáles son rubricadas?</p> <p>RESPUESTA: Todos los folios contenidos en las Ofertas Técnica y Económica deben ser firmados o rubricados según corresponda. Las Bases de Licitación y sus Adendas indican los documentos que deben firmarse.</p>
7	1,5	Ausencia de	PREGUNTA:



		vínculo contractual	<p>Según el artículo 62 de la Ley General de Electricidad la información relativa a la licitación y adjudicación será de acceso público, esto con la intención de transparentar dichos procesos. Por otro lado, los Estados Financieros, contienen información sensitiva para los Oferentes, que no deriva de un requerimiento directo de la ley General de Electricidad, y se encuentra protegida por el artículo 24 de la Constitución de tal manera que la única excepción de publicidad, la constituyen los Balances Generales Publicados. En tal virtud entendemos que la información financiera que se proporcione, si bien es cierto se utilizará para verificar la solvencia de los oferentes, la misma no será considerada como de acceso público. Favor Confirmar.</p> <p>RESPUESTA: El tratamiento de confidencialidad que se otorga a la documentación recibida en las Ofertas Técnica y Económica esta contenido explícitamente en el numeral 1.5 de las Bases de Licitación.</p>
8	1,5	Ausencia de vínculo contractual	<p>PREGUNTA: Solicitamos que se confirme que la información financiera que se proporcione no será hecha pública a terceros, ni se permitirá que se haga pública por terceros, ni será copiada, reproducida, digitalizada para efectos de darle publicidad por cualquier medio privado o público, distinto al proceso de adjudicación.</p> <p>RESPUESTA: El tratamiento de confidencialidad que se otorga a la documentación recibida en las Ofertas Técnica y Económica esta contenido explícitamente en el numeral 1.5 de las Bases de Licitación.</p>
9	7,2	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA: Para el caso de la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas mayores de cinco (5) megavatios, deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería, la construcción y puesta en operación comercial y de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de características similares de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas. Por lo que solicitamos aclaren si la experiencia adquirida por las actividades que hayan sido realizadas por la misma empresa puede ser acreditada por medio de una declaración jurada, en caso de no ser así, favor indicar el mecanismo adecuado para acreditar dicha experiencia.</p> <p>RESPUESTA: En caso que los requisitos de experiencia técnica establecidos en el numeral 7.2 se cumplan por el Oferente con experiencia propia, deberá acreditarse mediante declaración jurada.</p>



10	6.3 Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta y 6.7. Modelo de la Garantía Preoperativa.	Modelo 1: Carta de Crédito (Entidad Emisora Guatemalteca) y Modelo 2: Carta de Crédito (Entidad Emisora Extranjera)	<p>PREGUNTA:</p> <p>A continuación una descripción de los cambios, adiciones y modificaciones que recomendamos sean tomados en cuenta con el fin de garantizar el pleno entendimiento y seguridad de todas las partes involucradas en las cartas de crédito standby de sostenimiento de oferta a la que hacemos referencia:</p> <p>1) Tratándose de cartas de crédito standby, es necesario sujetarlas a la Prácticas y Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes Standby de 1998 de la Cámara de Comercio Internacional, Publicación 590 (ISP98). Para conocer más sobre esta Publicación se recomienda visitar el sitio: http://www.uncitral.org/uncitral/es/other_organizations_texts.html 1998 -Prácticas internacionales en materia de Cartas de Crédito Contingente (ISP98) Texto (reproducido en Informe del Secretario General (A/CM.9/477))) Por ello recomendamos/solicitamos incorporar al modelo de carta de crédito standby el requerimiento que la misma sea sujeta a la Publicación 590 (ISP98) de la Cámara de Comercio Internacional. La clausula que sugerimos incorporar es la siguiente:</p> <p>a) Salvo instrucciones contrarias, esta carta de Crédito "Standby" está sujeta a las practicas y usos Internacionales relativos a créditos contingentes "Standby" de 1998 emitidos por la Cámara De Comercio Internacional En Su Publicación No. 590 (ISP 98).</p> <p>2) La práctica bancaria internacional en materia de cartas de crédito standby requiere que las partes que participan en una carta de crédito sean plenamente identificadas dentro del texto de la misma con el fin de evitar confusiones y/o ambigüedades. Por ello recomendamos / solicitamos incorporar al modelo de carta de crédito standby el requerimiento de que las partes sean identificadas apropiadamente utilizando los términos técnicos reconocidos internacionalmente de la siguiente forma:</p> <p>a. Al Oferente denominarle Solicitante o Aplicante. b. A la(s) Distribuidora(s) denominarla (s) Beneficiario(s) c. A la entidad emisora, denominarla Banco Emisor d. Para el caso de créditos emitidos por entidades extranjeras se recomienda solicitar la designación de un Banco Avisador en la República de Guatemala. Esta es una práctica bancaria que beneficia al Beneficiario(s), pues esto les garantiza que un banco en plaza local valide la autenticidad de la fuente de la que emana el crédito a su favor, Así mismo el tener un banco avisador en plaza local les abre un canal seguro para gestionar ante el banco emisor el cobro del crédito de ser necesario hacerlo. Por ello también recomendamos /solicitamos incorporar al modelo de carta de crédito standby el requerimiento de que los créditos extendidos por entidades extranjeras sean avisados al beneficiario mediante un banco local que actúe como banco avisador. i. En el caso de créditos extendidos por entidades extranjeras es importante recalcar que de acuerdo a la práctica bancaria</p>
----	--	--	---



			<p>internacional los bancos extranjeros hacen llegar el crédito standby al banco avisador a través del sistema electrónico de comunicación interbancario denominado SWIFT. De modo que es impráctico requerir que este tipo de instrumentos sean firmados por los apoderados o representantes de las entidades extranjeras. Por ello recomendamos/solicitamos eliminar el requerimiento de firma de apoderado o representante para los créditos emitidos por entidades extranjeras, ya que el sistema SWIFT provee de firma electrónica suficientemente vinculante del banco emisor. Y en su lugar solicitar que un banco en plaza local actúe como banco avisador, siendo este el responsable de entregar en papel membretado suya una declaración de que el instrumento SWIFT original adjunto es verídico y que proviene en efecto de la fuente de la cual dice proceder.</p> <p>3) Se solicita aclarar si la naturaleza del evento de licitación requiere que el crédito standby sea emitido contemplando la figura de MULTIPLES BENEFICIARIOS. O si por el contrario se requerirá un crédito standby para garantizar sostenimiento de oferta a cada distribuidora individualmente.</p> <p>a. De requerirse la figura de Múltiples Beneficiarios se recomienda/solicita considerar lo que la práctica bancaria internacional la ISP98 establecen al respecto siendo lo más relevante la siguiente consideración:</p> <p>i. Todo requerimiento de pago bajo una Carta de Crédito Standby de múltiples beneficiarios, o cualquier otra acción relacionada a la misma por uno o más beneficiarios, vinculará automática y legalmente a todos los beneficiarios. Así mismo, requerimiento de Pago, enmiendas, consentimientos o cualquier otro tipo de solicitud presentados por uno o más beneficiarios, serán procesados en el orden en el que hayan sido recibidos.</p> <p>4) Respecto al mecanismo de cobro del crédito standby, la buena práctica bancaria internacional recomienda tanto al Solicitante como al Beneficiario asegurarse desde antes de su emisión que la misma carta de crédito establezca claramente cuál será el mecanismo mediante el cual el beneficiario podrá ejecutar su derecho a cobrarla al banco emisor y que documentación será la que deberá presentar al banco emisor para hacer efectivo el pago de la misma.</p> <p>a. Por ello recomendamos/solicitamos introducir en el modelo de carta de crédito una cláusula suficientemente clara y concisa que identifique que documento es el que el beneficiario deberá presentar, idealmente si la misma carta de crédito provee de un modelo (mediante anexo a la misma) de lo que la reclamación deba indicar o contener.</p> <p>b. Así mismo, se recomienda/solicita incorporar en el modelo de la carta de crédito una cláusula que establezca en donde debe ser presentado ese documento. La práctica bancaria internacional establece que el cobro debe ser presentado en los mostradores del banco emisor. La carta de crédito debe establecer el lugar o lugares a donde el beneficiario pueda presentar su reclamación. También podría indicarse los mostradores del banco avisador, aunque ello no</p>
--	--	--	--



			<p>implica que el banco avisador sea responsable de efectuar el pago, pero se puede aceptar la responsabilidad de revisar la documentación presentada y gestionar el pago ante el banco emisor.</p> <p>c. Si se tratase de un crédito standby bajo la figura de Múltiples Beneficiarios, se recomienda/solicita definir en el modelo de la carta de crédito si el reclamo deberá ser presentado en conjunto firmado por los múltiples beneficiarios (todos sin exclusión de ninguno) y/o si deberá ser presentado de forma individual mediante múltiples reclamos firmados individualmente por cada beneficiario de forma separada. No obstante debe tomarse en cuenta que las acciones de un beneficiario bajo este tipo de créditos afectaran los derechos de los demás beneficiarios.</p>
			<p>d. En adición a lo recomendado en la literal anterior, para fines prácticos y de eficiencia se recomienda/solicita designar a uno de los múltiples beneficiarios como agente representante de los demás beneficiarios, de modo que la comunicación entre el banco emisor y los beneficiarios tenga un único canal y la información que una parte deba o requiera hacerle llegar a la otra sea efectiva y certera. Para ello bastaría con incluir en el modelo de la carta de crédito una condicionante que diga más o menos lo siguiente:</p> <p>i. Toda comunicación del Banco Emisor a los "Beneficiario" deberá ser únicamente dirigida a la siguiente dirección: __,con atención a: __. La designación de dicho agente representante se recomienda/solicita sea establecida en el mismo texto de la carta de crédito standby misma, desde el momento de su emisión.</p> <p>5) La práctica bancaria internacional y las reglas/normas contenidas en la Publicación 590 (ISP98) de la Cámara de Comercio Internacional ya establecen el mecanismo mediante el cual un Banco Emisor debe notificar al beneficiario sobre cualquier discrepancia encontrada en un Requerimiento de Pago por el que dicho Banco Emisor no está en capacidad de honrar un pago, por ello recomendamos/sugerimos eliminar del modelo de carta de crédito la clausula que reza sobre este asunto.</p> <p>No obstante si se decide retenerla en el modelo es importante resaltar que en el caso de una entidad emisora extranjera el requerimiento de entregar el aviso de discrepancias al beneficiario mediante un servicio de entrega en puerta con acuse de recibo se dificulta enormemente, y nos permitimos recomendar/solicitar eliminar esa condicionante y en su lugar permitir que el Banco Emisor (extranjero) pueda notificar la(s) discrepancia(s) mediante servicio internacional de Courier directo al domicilio establecido en la misma carta de crédito al beneficiario que actúe como agente representante de los demás beneficiarios o bien vía fax al número de fax del agente representante. 6)</p> <p>Respecto al vencimiento o expiración del crédito standby, se recomienda/solicita reducir a dos los eventos mediante los cuales se puede determinar este extremo, siendo estos:</p> <p>a. Lo que ocurra primero entre:</p> <p>i. la fecha de expiración que la misma carta de crédito standby</p>



		<p>establezca ii. O el día/fecha en que el Banco Emisor pague a los beneficiarios la totalidad de la Suma Garantizada de acuerdo al mismo crédito standby.</p> <p>7) Finalmente, respecto al crédito standby a ser emitido por entidades extranjeras, referente a sujetarlo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Se solicita/recomienda hacerlo extensivo y a las leyes federales aplicables. Quedando la condicionante de esta forma: a. la misma esta sujeta a, y regida por, las leyes del estado de New York, y las leyes federales de los Estados Unidos de América que apliquen.</p> <p>El incluir las leyes federales le habilita a todas las partes involucradas de otras herramientas legales que puedan estar disponibles en Estados Unidos para hacer valer sus derechos, esto en el caso que las diferencias entre las partes tengan que llegar a estas instancias. Con el fin de contribuir a que el próximo proceso de licitación sea todo un éxito nos permitimos recomendar/solicitar se permita a los "Oferentes" constituir a favor de los beneficiarios cartas de crédito standby usando los modelos que nos proporciono uno de nuestros bancos y que se adjuntan a la presente para su consideración.</p>
		<p>RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 8

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	6,4	Modelo Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada.	<p>PREGUNTA:</p> <p>Con respecto a la Carta de Compromiso, ¿es una Carta como lo muestra el modelo? o ¿es un Acta Notarial de Declaración Jurada?, debido a que ambos documentos son totalmente diferentes, puesto que si se hace en Acta Notarial de Declaración Jurada se omitiría lo que es la parte introductoria de la carta y únicamente se Declararía a partir del numeral uno; por lo que no queda claro si es una carta o Acta Notarial de Declaración Jurada.</p> <p>RESPUESTA: Es una Acta Notarial de Declaración Jurada con el contenido de la Carta de Compromiso.</p>

2	4.1,G.	Contenido de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta especificada en el numeral 4.3. se utilice el modelo contenido en el numeral 0 de las Bases de Licitación. Éste numeral 0 no aparece, ¿qué modelo se debe usar?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Corresponde leerse numeral 6.3, donde se encuentran los modelos de Garantía de Sostenimiento de la Oferta.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 9

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Numeral 5.3.2	Precio de la Energía -PEO-	<p>PREGUNTA:</p> <p>a) Solicitamos que la dimensional para el CTUNG para Carbón y Gas Natural Licuado sea en MMBTU/MWH. b) Solicitarnos que el precio del combustible para evaluación (Fo) en el caso de Carbón sea dado en US\$/MMBTU Lo anterior para que se pueda realizar la multiplicación directa CTUNG x Fo</p>
			<p>RESPUESTA:</p>
			<p>La respuesta a su solicitud fue considerada en la Adenda 2.</p>
2	Numeral 6.1.2	Formato de Oferta Técnica	<p>PREGUNTA:</p> <p>La NCC-13, en su sección 13.4.1 c) establece que en los contratos de opción de compra de energía el participante productor vende a un participante consumidor una cantidad de energía horaria informada por las partes, que no puede superar el valor de potencia contratada. En base a lo anterior, depende del acuerdo entre las partes, el monto de energía horaria a contratar bajo este tipo de contrato. Solicitamos que para las plantas de generación con Recursos No Renovables, se permita que la oferta bajo el contrato de opción de compra de energía, pueda incluir un perfil de energía horaria. Consideramos que con dicha flexibilidad las Distribuidoras tendrían la oportunidad de recibir ofertas más competitivas, cumpliendo con uno de los principales objetivos de la licitación, que es obtener precios bajos para beneficio de los usuarios finales.</p>

			<p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
--	--	--	---

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 10

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Numeral 7.2	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>Solicitamos que para Plantas Nuevas que ya estén en operación o que ya estén haciendo pruebas, se les exonere de presentar la información contenida en el numeral 7.2.</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Si es requisito presentar la documentación indicada en el numeral 7.2 de las Bases de Licitación para las Centrales que califiquen como Nuevas y que se encuentren en operación en la fecha de presentación de las Ofertas.</p>
2	Numeral 4.7.1	Licitaciones Internacionales para suministro y transporte del combustible	<p>PREGUNTA:</p> <p>La realización de las licitaciones internacionales debería considerar que actualmente los generadores instalados en Guatemala cuyas plantas son a base de carbón mineral no tienen la total libertad de realizar licitaciones internacionales para la compra de carbón, esto porque actualmente, en Puerto Quetzal, sólo existe una terminal de carbón y se encuentra en uso exclusivo de un generador, y este no pueda dar servicio a terceros para que estos terceros compren directamente el carbón con proveedores internacionales, razón por la cual las bases deberían considerar esta dificultad a efecto de que mientras esta restricción no se libere, los generadores locales sólo pueden optar a comprar el carbón con el generador que actualmente tiene en concesión del uso de la terminal de carbón en Puerto Quetzal.</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que confirmamos lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 11

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	4.2.1 Tipo de Contrato.	Contenido de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA:</p> <p>Según lo establecido en las Bases de Licitación, una Central que por sus características sea considerada como Generación Distribuida Renovable, tiene la opción de ofertar con la modalidad de Contrato de Energía Generada. Puede una central generadora renovable con capacidad menor o igual a 5MW y que no quiera optar por calificarse ante el Mercado Mayorista como Generador Distribuido Renovable, ofertar con la modalidad de Contrato de Energía Generada?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible, dado que la regulación actual requiere la habilitación comercial de los generadores que califiquen como Generador Distribuido Renovable se registren ante el Administrador del Mercado Mayorista.</p>
2	7.4 Requisitos adicionales	Requisitos Técnicos y Económicos a cumplir por el Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>Cuáles son los requisitos de experiencia técnica que debe de cumplir una Central que por sus características sea considerada como Generación Distribuida Renovable o que sea menor o igual a 5 MW y que no quiera optar a calificarse ante el Mercado Mayorista como Generador Distribuido Renovable?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Para este tipo de Centrales no debe acreditarse experiencia técnica; no obstante, es requisito indispensable habilitarse comercialmente ante el Administrador del Mercado Mayorista.</p>
3	6.6 Modelo de	Formatos de	PREGUNTA:

	Eventos Críticos	Presentación de Documentos	<p>El modelo de eventos críticos es un requisito para los Oferentes con Plantas de Generación Nuevas, sin embargo entendemos que para una Planta clasificada como de Generación Nueva que actualmente ya se encuentra en operación y que por ende ya ha cumplido con todos los puntos requeridos, no debe presentar dicho modelo de eventos críticos.</p> <p>RESPUESTA: Es correcto, aunque debe considerarse que si es indispensable la presentación el hito de la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato y la presentación de la Garantía Preoperativa.</p>
4	7.4 Requisitos adicionales	Requisitos Técnicos y Económicos a cumplir por el Oferente	<p>PREGUNTA: Se establece que los Oferentes con Plantas de Generación Nuevas deben entregar los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de Selección del Sitio. b) Declaración Jurada de Suministro de Agua. c) Dibujo o esquema de la Planta de Generación. Entendemos que para una Planta clasificada como de Generación Nueva que actualmente ya se encuentra en operación, no es necesario incluir éstos requerimientos adicionales.</p> <p>RESPUESTA: Si es requisito presentar la documentación indicada en el numeral 7.4 de las Bases de Licitación para las Centrales que califiquen como Nuevas y que se encuentren en operación en la fecha de presentación de las Ofertas.</p>
5	4.3 Garantía de Sostenimiento de Oferta	Emisión de la Garantía de Sostenimiento de Oferta	<p>PREGUNTA: Se solicita aclarar a nombre de cuáles distribuidoras debe ser emitida la Garantía de Sostenimiento de oferta y en qué proporción a cada una.</p> <p>RESPUESTA: La Garantía de Sostenimiento de Oferta debe ser emitida a las tres Distribuidoras en conjunto, según se establecen los formatos indicados en las Bases de Licitación.</p>
6	5.6 Garantía Pre	Emisión de la	PREGUNTA:

	Operativa	Garantía Pre Operativa	<p>En caso de que el oferente resulte adjudicado, se deberá de suscribir un contrato con cada una de las distribuidoras, según la PG adjudicada a cada una. Por tanto, entendemos que el monto de la garantía pre operativa deberá ser calculado individualmente para cada distribuidora, según la tabla expuesta en el numeral 5.6.1, de acuerdo la PG adjudicada a cada una de las distribuidoras. Favor confirmar lo anterior.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Es correcto el planteamiento de cómo se realizará la emisión de la Garantía Preoperativa.</p>
7	Cláusula 12. Fuerza Mayor	Minuta de Contrato	<p>PREGUNTA:</p> <p>Según lo establecido en las Bases de Licitación, el Contrato se enmarca a los dispuesto en la Norma de Coordinación Comercial número 13 -NCC13 y el Administrador del Mercado Mayorista tiene la responsabilidad de coordinar comercial y operativamente dentro del Mercado Mayorista dichos Contratos respetando los términos contractuales informados a través de las Planillas Contratos por parte de los contratantes y, dado que los datos indicados en las Planillas incluyen entre otros: periodo de vigencia, volumen de potencia y energía comprometidos, nodo de intercambio y asignaciones de peajes, solicitamos aclarar cómo será liquidado por parte del AMM un caso de Fuerza Mayor que haya sido aceptado por las Distribuidoras si el AMM no tiene conocimiento de lo establecido en los Contratos entre Partes, los cuales según se indica en la minuta de contrato, incluyen una cláusula de Fuerza Mayor que indica: "...ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor"</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>En el caso que el suministro de potencia y energía se efectuó mediante transacciones del mercado mayorista ante la existencia de un evento de Fuerza Mayor aceptado por las partes, se informará por ambas partes al Administrador del Mercado Mayorista mediante reclamos a los Informes de Transacciones que corresponda. Debe entenderse que el único pago se realice por la energía y potencia entregada será al precio de la oportunidad de la energía y el desvío de potencia asignado por el AMM.</p>
8	Cláusula 12.	Minuta de Contrato	PREGUNTA:



	Fuerza Mayor		<p>Siendo que la presente Licitación se realiza de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y una de sus intenciones como lo expresado en el contrato es garantizar la inversión del Adjudicado, solicitamos sea confirmado que durante el período de Fuerza Mayor, en el cual el Adjudicado se vio imposibilitado de cumplir sus obligaciones, el Adjudicado no tiene ninguna obligación de suministro conforme lo establece la cláusula de Fuerza Mayor.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Ante la existencia de una evento de Fuerza Mayor que sea aceptado por las Partes y que el suministro de energía y potencia se efectuó mediante transacciones del mercado mayorista, no existirá responsabilidad del Adjudicada por dicho suministro; entendiéndose que el pago correspondiente se realizará solo en el caso de haberse recibido el suministro del Generador según lo dispuesto en el numeral 12.3 del Contrato.</p>
9	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Formatos de Presentación de Documentos	<p>PREGUNTA:</p> <p>Debido a que los efectos del cambio climático son un hecho y se hacen notar cada día con más intensidad y con el objetivo de poder presentar ofertas más apegadas a la realidad considerando la potencial reducción de caudales en las cuencas de Guatemala, solicitamos que para las ofertas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables se permita ofertar, según la Tabla 1, diferentes valores de Potencia Garantizada (mínima y máxima) para los diferentes años estacionales y no solamente un valor de manera de ajustar la oferta a los previsión de caudal y su potencial reducción a lo largo del tiempo lo cual permitirá que la oferta sea consistente con la curva estimada de comportamiento de largo plazo del recurso.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
10	5.3.2 Evaluación	Presentación de las	<p>PREGUNTA:</p>

	de las Ofertas Económicas y Adjudicación	Ofertas y Adjudicación	<p>Debido a que los efectos del cambio climático son un hecho y se hacen notar cada día con más intensidad y con el objetivo de poder presentar ofertas más apegadas a la realidad considerando la potencial reducción de caudales en las cuencas de Guatemala, solicitamos que para las ofertas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables Hidráulicos, se permita indexar también el Precio de la Energía y no solamente el valor del Costo Unitario de Mantenimiento. Esto permitirá que las ofertas puedan prever la compensación de riesgo inherente al tipo de tecnología, y competir en igualdad de condiciones con otras tecnologías que ya conllevan el beneficio de la indexación a sus costos.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
--	--	------------------------	--

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 12

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas
1	6.3. Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	<p>Tratándose de cartas de crédito standby, es necesario sujetarlas a las Prácticas y Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes Standby de 1998 de la Cámara de Comercio Internacional, Publicación 590 (ISP98). Para conocer más sobre esta Publicación se recomienda visitar el sitio: http://www.uncitral.org/uncitral/es/other_organizations_texts.html 1998 - Prácticas internacionales en materia de Cartas de Crédito Contingente (ISP98)</p> <p>Texto (reproducido en Informe del Secretario General (A/CN.9/477)) Por ello recomendamos/solicitamos incorporar al modelo de carta de crédito standby el requerimiento que la misma sea sujeta a la Publicación 590 (ISP98) de la Cámara de Comercio Internacional. La clausula que sugerimos incorporar es la siguiente:</p> <p>a) Salvo instrucciones contrarias, esta carta de Crédito "Standby" está sujeta a las practicas y usos Internacionales relativos a créditos contingentes "Standby" de 1998 emitidos por la Cámara De Comercio Internacional En Su Publicación No. 590</p>

			(ISP 98). Respuesta: Aunque no quede reflejado en la redacción de la Carta de Crédito, en transacciones de este tipo es habitual que apliquen las Normas de la Cámara de Comercio Internacional siempre que no contravenga a la Legislación de Guatemala y a los procedimientos establecidos en la misma Carta de Crédito Stand By.
2	6.3. Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	<p>La práctica bancaria internacional en materia de cartas de crédito standby requiere que las partes que participan en una carta de crédito sean plenamente identificadas dentro del texto de la misma con el fin de evitar confusiones y/o ambigüedades. Por ello recomendamos /solicitamos incorporar al modelo de carta de crédito standby el requerimiento de que las partes sean identificadas apropiadamente utilizando los términos técnicos reconocidos internacionalmente de la siguiente forma:</p> <p>a. Al Oferente denominarle Solicitante o Aplicante. b. A la(s) Distribuidora(s) denominarla (s) Beneficiario(s) c. A la entidad emisora, denominarla Banco Emisor</p> <p>d. Para el caso de créditos emitidos por entidades extranjeras se recomienda solicitar la designación de un Banco Avisador en la República de Guatemala. Esta es una práctica bancaria que beneficia al Beneficiario(s), pues esto les garantiza que un banco en plaza local valide la autenticidad de la fuente de la que emana el crédito a su favor. Así mismo el tener un banco avisador en plaza local les abre un canal seguro para gestionar ante el banco emisor el cobro del crédito de ser necesario hacerlo. Por ello también recomendamos/solicitamos incorporar al modelo de carta de crédito standby el requerimiento de que los créditos extendidos por entidades extranjeras sean avisados al beneficiario mediante un banco local que actúe como banco avisador.</p> <p>i. En el caso de créditos extendidos por entidades extranjeras es importante recalcar que de acuerdo a la práctica bancaria internacional los bancos extranjeros hacen llegar el crédito standby al banco avisador a través del sistema electrónico de comunicación interbancario denominado SWIFT. De modo que es impráctico requerir que este tipo de instrumentos sean firmados por los apoderados o representantes de las entidades extranjeras. Por ello recomendamos/solicitamos eliminar el requerimiento de firma de apoderado o representante para los créditos emitidos por entidades extranjeras, ya que el sistema SWIFT provee de firma electrónica suficientemente vinculante del banco emisor. Y en su lugar solicitar que un banco en plaza local actúe como banco avisador, siendo este el responsable de entregar en papel membretado suyo una declaración de que el instrumento SWIFT original adjunto es verídico y que proviene en efecto de la fuente de la cual dice proceder.</p>



			<p>Respuesta:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
3	6.3.Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	<p>Se solicita aclarar si la naturaleza del evento de licitación requiere que el crédito standby sea emitido contemplando la figura de MULTIPLES BENEFICIARIOS. O si por el contrario se requerirá un crédito standby para garantizar sostenimiento de oferta a cada distribuidora individualmente.</p> <p>a. De requerirse la figura de Múltiples Beneficiarios se recomienda/solicita considerar lo que la práctica bancaria internacional y la ISP98 establecen al respecto siendo lo más relevante la siguiente consideración:</p> <p>i. Todo requerimiento de pago bajo una Carta de Crédito Standby de múltiples beneficiarios, o cualquier otra acción relacionada a la misma por uno o más beneficiarios, vinculará automática y legalmente a todos los beneficiarios. Así mismo, requerimientos de Pago, enmiendas, consentimientos o cualquier otro tipo de solicitud presentados por uno o más beneficiarios, serán procesados en el orden en el que hayan sido recibidos.</p> <p>Respuesta:</p> <p>La Carta de Crédito Stand By debe ser emitida a nombre de las tres Distribuidoras, además aunque no quede reflejado en la redacción de la Carta de Crédito, en transacciones de este tipo es habitual que apliquen las Normas de la Cámara de Comercio Internacional siempre que no contravenga a la Legislación de Guatemala y a los procedimientos establecidos en la misma Carta de Crédito Stand By.</p>
4	6.3.Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	<p>Respecto al mecanismo de cobro del crédito standby, la buena práctica bancaria internacional recomienda tanto al Solicitante como al Beneficiario asegurarse desde antes de su emisión que la misma carta de crédito establezca claramente cuál será el mecanismo mediante el cual el beneficiario podrá ejecutar su derecho a cobrarla al banco emisor y que documentación será la que deberá presentar al banco emisor para hacer efectivo el pago de la misma.</p> <p>a. Por ello recomendamos/solicitamos introducir en el modelo de carta de crédito una cláusula suficientemente clara y concisa que identifique que documento es el que el beneficiario deberá presentar, idealmente si la misma carta de crédito provee de un modelo (mediante anexo a la misma) de lo que la reclamación deba indicar o contener.</p>



			<p>b. Así mismo, se recomienda/solicita incorporar en el modelo de la carta de crédito una clausula que establezca en donde debe ser presentado ese documento. La práctica bancaria internacional establece que el cobro debe ser presentado en los mostradores del banco emisor. La carta de crédito debe establecer el lugar o lugares a donde el beneficiario pueda presentar su reclamación. También podría indicarse los mostradores del banco avisador, aunque ello no implica que el banco avisador sea responsable de efectuar el pago, pero si puede aceptar la responsabilidad de revisar la documentación presentada y gestionar el pago ante el banco emisor.</p> <p>c. Si se tratase de un crédito standby bajo la figura de Múltiples Beneficiarios, se recomienda/solicita definir en el modelo de la carta de crédito si el reclamo deberá ser presentado en conjunto firmado por los múltiples beneficiarios (todos sin exclusión de ninguno) y/o si deberá ser presentado de forma individual mediante múltiples reclamos firmados individualmente por cada beneficiario de forma separada. No obstante debe tomarse en cuenta que las acciones de un beneficiario bajo este tipo de créditos afectaran los derechos de los demás beneficiarios.</p> <p>d. En adición a lo recomendado en la literal anterior, para fines prácticos y de eficiencia se recomienda/solicita designar a uno de los múltiples beneficiarios como agente representante de los demás beneficiarios, de modo que la comunicación entre el banco emisor y los beneficiarios tenga un único canal y la información que una parte deba o requiera hacerle llegar a la otra sea efectiva y certera. Para ello bastaría con incluir en el modelo de la carta de crédito una condicionante que diga más o menos lo siguiente:</p> <p>i. Toda comunicación del Banco Emisor a los "Beneficiarios" deberá ser únicamente dirigida a la siguiente dirección: _____, con atención a: _____.</p> <p>La designación de dicho agente representante se recomienda/solicita sea establecida en el mismo texto de la carta de crédito standby misma, desde el momento de su emisión.</p> <p>Respuesta:</p> <p>No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
5	6.3.Modelos	Garantía de	



	<p>de Garantía del Sostenimiento de la Oferta</p>	<p>Sostenimiento de la Oferta</p>	<p>La práctica bancaria internacional y las reglas/normas contenidas en la Publicación 590 (ISP98) de la Cámara de Comercio Internacional ya establecen el mecanismo mediante el cual un Banco Emisor debe notificar al beneficiario sobre cualquier discrepancia encontrada en un Requerimiento de Pago por el que dicho Banco Emisor no está en capacidad de honrar un pago, por ello recomendamos/sugerimos eliminar del modelo de carta de crédito la cláusula que reza sobre este asunto. No obstante si se decide retenerla en el modelo es importante resaltar que en el caso de una entidad emisora extranjera el requerimiento de entregar el aviso de discrepancias al beneficiario mediante un servicio de entrega en puerta con acuse de recibo se dificulta enormemente, y nos permitimos recomendar/solicitar eliminar esa condicionante y en su lugar permitir que el Banco Emisor (extranjero) pueda notificar la(s) discrepancia(s) mediante servicio internacional de Courier directo al domicilio establecido en la misma carta de crédito al beneficiario que actúe como agente representante de los demás beneficiarios o bien vía fax al número de fax del agente representante.</p> <p>Respuesta: No es posible acceder a su solicitud. Debe tomarse en cuenta que aunque no quede reflejado en la redacción de la Carta de Crédito, en transacciones de este tipo es habitual que apliquen las Normas de la Cámara de Comercio Internacional siempre que no contravenga a la Legislación de Guatemala y a los procedimientos establecidos en la misma Carta de Crédito Stand By.</p>
<p>6</p>	<p>6.3.Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta</p>	<p>Garantía de Sostenimiento de la Oferta</p>	<p>Respecto al vencimiento o expiración del crédito standby, se recomienda/solicita reducir a dos los eventos mediante los cuales se puede determinar este extremo, siendo estos:</p> <p>a. Lo que ocurra primero entre:</p> <p>i. la fecha de expiración que la misma carta de crédito standby establezca</p> <p>ii. O el día/fecha en que el Banco Emisor pague a los beneficiarios la totalidad de la Suma Garantizada de acuerdo al mismo crédito standby.</p> <p>Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
<p>7</p>	<p>6.3.Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta</p>	<p>Garantía de Sostenimiento de la Oferta</p>	<p>Finalmente, respecto al crédito standby a ser emitido por entidades extranjeras, referente a sujetarlo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Se solicita/recomienda hacerlo extensivo y a las leyes federales aplicables. Quedando la condicionante de esta forma:</p> <p>a. la misma está sujeta a, y regida por, las leyes del estado de New York, y las leyes federales de los Estados Unidos de América</p>

			que apliquen.
			El incluir las leyes federales le habilita a todas las partes involucradas de otras herramientas legales que puedan estar disponibles en Estados Unidos para hacer valer sus derechos, esto en el caso que las diferencias entre las partes tengan que llegar a estas instancias.
			Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.
8	6.3. Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta	Garantía de Sostenimiento de la Oferta	Asimismo solicitamos en caso que los cambios que se realicen en la última adenda a las Bases de Licitación respecto de la Garantía de Sostenimiento de Oferta y Preoperativa prevalezca las versiones anteriores. Es decir puedan existir más de una versión del texto de las garantías.
			Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 13

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	4.2.1 Tipo de Contrato.	Tipo de Contrato	<p>PREGUNTA:</p> <p>¿El el caso de un GDR que planea entregar NO el 100% de su energía producida o generada, bajo el contrato de energía generada, sino solo el excedente de energía que tenga luego de cubrir las cargas locales, hay necesidad de modificar el contrato o hacer la observación en la oferta?</p> <p>RESPUESTA: No es necesario modificar el contrato. La Tabla 4 debe incluir la Potencia Instalada.</p>
2	5.6.1 Monto de	Garantía Preoperativa	PREGUNTA:

	Cobertura De la Garantía Preoperativa.		¿En el caso de ofrecer menos de 1 MW el monto de la garantía preoperativa se produce a proporción a la energía a entregar o aplica igualmente el monto mínimo de US \$ 50, 000.00?
			RESPUESTA: Aplica el mínimo de US \$ 50,000.00.

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 14

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	5.6 y 4.3	Garantía de sostenimiento de Oferta y Garantía Preoperativa	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita la revisión de los montos de la Garantía de Sostenimiento de Oferta y Garantía preoperativa, toda vez que actualmente los Bancos están cuestionando el financiamiento de las cartas de crédito Stand By, ya que las mismas tienen su base de cálculo, en función de un producto, Potencia, mientras que el contrato y las ofertas están sobre el producto, energía. Esto adicional que su cálculo esta sobre la Capacidad Instalada que es superior a la potencia máxima a suministrar efectivamente por la planta.</p> <p>Por lo anterior se solicita considerar la modificación del cálculo de estas garantías a fin que la misma sea en función del factor de planta promedio de las plantas Eólicas, el cual es alrededor del 30%, dato que puede ser respaldado técnicamente y aceptado por las entidades bancarias para el financiamiento y el otorgamiento de las garantías. Agradeceremos considerar que siendo esta una nueva tecnología en el mercado Guatemalteco, es necesario brindar incentivos, respaldo y seguridad a las entidades bancarias para incentivarlas a brindar financiamiento y soporte a estas nuevas tecnologías.</p> <p>RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud, por lo que se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Viento Blanco, Bloque 15

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	7.1	Llenado de Tabla del 7.1	<p>PREGUNTA:</p> <p>En la tabla 7.1 Se establece Potencia Máxima o Capacidad Neta en MW. ¿Para plantas que brindarán Energía Generada, este valor es el de La Potencia Máxima efectiva o la Capacidad Instalada a la que se refiere?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>Es la Capacidad Instalada considerando que en el caso de ser adjudicado el Oferente, no podrá adicionar al contrato la energía proveniente de ampliaciones a la Capacidad Instalada referida en la Oferta.</p>
2		Distribución de la Adjudicación de Contratos Tabla del 7.1	<p>PREGUNTA:</p> <p>En la última reunión informativa se indicó que en la adjudicación de los contratos, los mismos serán distribuidos o repartidos en seis, para cada distribuidora y para cada tarifa (Social o No Social). Sin embargo dado que el contrato de Energía generada según la NCC-13, es un solo contrato por planta, ¿cuál será el criterio para la distribución o repartición de este único contrato?</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación actualmente analiza el reparto de la adjudicación para este tipo de contratos. No obstante, la forma en que se realice el reparto no debería de afectar al Oferente ya se respetarán las condiciones de la Oferta, independientemente de que se celebre más de un contrato.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 16

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	7.2, literales a,b,c.	Experiencia Técnica del	PREGUNTA:

		Oferente.	<p>En el caso de plantas de Generación Nuevas, con recursos renovables, en relación al cumplimiento de lo prescrito en el numeral 7.2, literales a, b, c referente a la experiencia técnica del oferente; ¿ la Junta de Licitación considerará válida la oferta que presente cartas de intensión en donde se acredite la contratación de entidades que llenan los requisitos prescritos, que acrediten la experiencia técnica de una entidad contratada por el oferente para: a) realizar el diseño y la ingeniería, b) la construcción y puesta en operación comercial, c) la operación y mantenimiento de la tecnología ofrecida conforme a lo establecido en el numeral 4.2.4 de las bases de Licitación, que sean de una capacidad de generación similar a la tecnología ofrecida? Completando dicha información con llenar la información solicitada en las tablas establecidas para el efecto en dicho numeral.</p> <p>RESPUESTA: Sí es válida la presentación de cartas de intensión. No obstante, ante cualquier cambio de la Entidad con la que se acredite la experiencia requerida en las Bases de Licitación, deberá procederse según lo establecido en el Contrato.</p>
2	Numeral 7.3, literal i	Capacidad Económica del Oferente.	<p>PREGUNTA:</p> <p>En el caso de plantas de Generación Nuevas, con recursos renovables, que hayan sido constituidas como sociedades en el año 2010, en relación al cumplimiento de lo prescrito en el numeral 7.3, literal i, ¿La Junta de Licitación considerará válida la oferta que presente una certificación de el patrimonio neto basado en los estados financieros de uno de sus socios, firmada y sellada por un contador público y auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- de Guatemala o su equivalente en el país de origen del oferente, de acuerdo al formato requerido?.</p> <p>RESPUESTA: Sí, siempre que el socio tenga una participación superior al 30% de la sociedad que presenta la Oferta.</p>
3	Numeral 7.2,	Experiencia Técnica del	PREGUNTA:

	literales a,b,c.	Oferente.	<p>En el caso de plantas de Generación Nuevas, con recursos renovables, en relación al cumplimiento de lo prescrito en el numeral 7.2 literales a,b,c referente a la experiencia técnica del oferente; ¿ la Junta de Licitación considerará válida la oferta que presente copia de los contratos en donde se acredite la contratación de entidades que llenan los requisitos prescritos que acrediten la experiencia técnica de un tercero contratado por el oferente para a) realizar el diseño y la ingeniería, b) la construcción y puesta en operación comercial, c) la operación y mantenimiento de la tecnología ofrecida conforme a lo establecido en el numeral 4.2.4 de las bases de Licitación, que sean de una capacidad de generación similar a la tecnología ofrecida?</p> <p>RESPUESTA: Si es válida la presentación de copia de los contratos cuando se acredite la experiencia mediante un tercero.</p>
4	4.2.1	Tipo de contrato	<p>PREGUNTA: Para el caso de Hidroeléctricas, que por sus características son a filo de agua es decir no tienen capacidad de almacenar (embalse) ¿podrán ofrecer mediante el contrato de Energía Generada?.</p> <p>RESPUESTA: Sí, siempre que la potencia instalada de cada Central no sea superior a 5 MW y que cumplan con los requisitos de ser Generador Distribuido Renovable.</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 17

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Adenda Romanos	Fecha de firma del	PREGUNTA:

	<p>XXII Cronograma y 8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, numeral 4.7.1</p>	<p>Contrato LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE</p>	<p>En el Cronograma dado a conocer en la Adenda de las Bases de Licitación, se indica que el Oferente adjudicado será declarado el día 8 de marzo de 2012 y que el Contrato se debe firmar el día 30 de abril de 2012. Adicionalmente en el numeral 4.7.1 del borrador de Minuta del Contrato "LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE", se establece el procedimiento a seguir por el Oferente Adjudicado para realizar el proceso de licitación para garantizar el suministro y transporte de combustible, el cual debe llevar como requisito aprobaciones de la Distribuidora y CNEE.</p> <p>Atendiendo a estas disposiciones de las Bases de Licitación y por ser el Gas Natural un combustible que por primera vez se piensa introducir en el país para beneficio de los usuarios y contribuir con la diversificación de la Matriz Energética con una tecnología limpia, consideramos prudente hacer la siguiente solicitud. a) Autorizar que el Contrato con las Distribuidoras se firme dentro de los cinco días siguientes a la terminación y aprobación del proceso de la "LICITACION INTERNACIONAL PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE" establecido en el numeral 4.7.1 de la Minuta. El Oferente Adjudicado mantendrá en este caso sin variación las condiciones de la licitación abierta para contratar potencia y energía eléctrica para el suministro de los usuarios del servicio de distribución final.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>En el numeral 5.5 de las Bases de Licitación se indica que "El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en las Bases de Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, con previa autorización de la CNEE", adicionalmente el artículo 65Bis indica que la contratación debe hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de adjudicación, por lo que si se cumplen las condiciones y plazos anteriores las Distribuidoras podrían acceder a la solicitud planteada.</p>
2	Cuarta Serie de	Fecha de firma del	PREGUNTA:



	<p>Respuestas Bloque 8 8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, numeral 4.7.1</p>	<p>Contrato LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE</p>	<p>Atendiendo la respuesta dada por la Junta de Licitación en la Cuarta Serie de Preguntas y Respuestas en el Bloque 8, respecto a lo expuesto sobre el numeral 4.7.1 del borrador de Minuta del Contrato "LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE", consideramos necesario solicitar nuevamente:</p> <p>Que la firma del Contrato de suministro de energía se realice dentro de los cinco días siguientes a la aprobación por parte de las Distribuidoras y CNEE al Costo Variable del suministro y transporte del combustible (Gas Natural) obtenido del proceso establecido en el numeral 4.7.1 del borrador de minuta de Contrato de Suministro.</p> <p>Esta solicitud de parte del Oferente se realiza reiterando los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Todos los costos fijos de la Oferta Económica están incluidos en el precio de la potencia garantizada. ii) Se mantienen las fechas de entrada de operación comercial conforme a los Hitos Críticos de la Oferta Técnica. iii) La Garantía de Sostenimiento de Oferta se mantendrá vigente hasta la firma del Contrato de Suministro. iv) Se mantendrán intactas las condiciones de la Oferta Económica. <p>Para atender nuestra solicitud agradecemos considerar que la razón de la misma se debe a que este es un combustible no convencional para nuestra región (contrario a otros combustibles fósiles como el Bunker y el Carbón), y por ello es necesario realizar una labor extensa de negociación y estructuración con los potenciales suministradores /transportistas de Gas Natural internacionales y así asegurar los mejores Costos Variables para el sistema y por ende el mejor precio de la energía. Para esto, es crucial contar con el tiempo suficiente, una vez adjudicado el contrato, para realizar esta labor y tener la aprobación final de las distribuidoras y de la CNEE, previa firma del contrato de suministro. De acuerdo a las diferentes negociaciones iniciales que se han realizado con posibles suplidores/transportistas, nos han indicado que un tiempo corto o menor al planteado en la calendarización adjunta, no arrojaría un proceso real y dificultaría el tener las mejores ofertas. Nota: Se adjunta Cronograma del Proceso de la Licitación Internacional para el Contrato de Suministro y Transporte del Gas Natural.</p> <p>RESPUESTA:</p>
--	--	---	---

			<p>En el numeral 5.5 de las Bases de Licitación se indica que “El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en las Bases de Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, con previa autorización de la CNEE”, adicionalmente el artículo 65Bis indica que la contratación debe hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de adjudicación, por lo que si se cumplen las condiciones y plazos anteriores las Distribuidoras podrían acceder a la solicitud planteada.</p>
--	--	--	---

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 18

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
			<p>PREGUNTA: Que revisen otra vez el precio de LNG pues no lo venden en \$/TM, este combustible se vende en \$/MMBTU, creo que se están complicando con la metodología propuesta en las respuestas, es muy fácil que el CTUNG sea MMBTU/Mwh y el Fo sea de US\$/MMBTU al multiplicar tiene el US\$/MWH.</p> <p>RESPUESTA: La respuesta a la consulta la puede encontrar en la Adenda 2</p>

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 19

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	3.1.1	Consorcio	<p>PREGUNTA: Consorcio: ¿El Consorcio puede ser constituido fuera de Guatemala? En este caso se presentaría una copia de la Escritura Pública del Consorcio debidamente legalizada.</p> <p>RESPUESTA:</p>

			Si, es correcto.
2	3.1.1 (b)	Instrucciones para Oferentes - Consorcio	<p>PREGUNTA:</p> <p>Instrucciones para Oferentes - Consorcio: i) Presentación de Ofertas: Entre el periodo que transcurra desde el momento de presentación de la Oferta y suscripción del Contrato, es comprensible que al no existir la persona jurídica que suscribirá el mismo, los participantes deberán permanecer responsables. PREGUNTA: Aclarar si durante este periodo la responsabilidad de los participantes se encuentra limitada por el monto de la Garantía de Sostenimiento de Ofertas. Y de ser así, eliminar del modelo contenido en el numeral 6.4. las obligaciones relativas a la obtención de permisos, construcción, etc. Ya que no le corresponden a los participantes del Consorcio, sino a la persona jurídica formada y a los socios de acuerdo con la legislación aplicable.</p>
			<p>ii) Responsabilidad Solidaria: En vista de la obligación en forma solidaria y mancomunada por parte de los miembros del Consorcio (y luego los accionistas) ante las Distribuidoras, y para poder evaluar exposición al riesgo, es de suma importancia para cada participante en relación con las Bases de Licitación y el proceso en sí. PREGUNTA: Se solicita aclarar si el monto de la Garantía Preoperativa es el monto máximo de responsabilidad por incumplimiento del Contrato al que podría estar sujeto cualquiera de los miembros de la persona jurídica que suscriba el Contrato. Todo lo anterior se deberá analizar desde la perspectiva que las centrales nuevas deberán obtener un financiamiento en donde las instituciones bancarias querrán entender el monto máximo de exposición al riesgo. De la misma forma, es de suma importancia para cada participante del Consorcio entender sus obligaciones en relación con la Bases de Licitación y el proceso en sí.</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>No se puede dar por anticipado que el límite de las Garantías de Sostenimiento de Oferta y Preoperativa sea la única responsabilidad del Oferente, aunque representa la mejor referencia.</p>
3	4.2.1	Tipo de Contrato	<p>PREGUNTA:</p> <p>Tipo de Contrato: Para el caso de Transacción Internacional, aclarar qué tipo de contrato de abastecimiento aplica; específicamente queremos saber si se podrá relacionar al Contrato Firme de Importación la modalidad de Contrato por Diferencia con Curva de Carga o Contrato de Opción de Compra.</p>

			<p>RESPUESTA:</p> <p>Según la Adenda 2, el contrato que corresponde es del tipo de Opción de Compra de Energía.</p>
4	6,6	Modelo de los Eventos Críticos	<p>PREGUNTA:</p> <p>Modelo de los Eventos Críticos: Se sugiere incorporar un Modelo del Programa de Ejecución de Proyecto que aplique a proyectos ubicados fuera de Guatemala, ya que el Modelo Actual incluye varios eventos que solamente aplican a proyectos ubicados en Guatemala. Lo anterior, debido a que en el caso de Cutuco muchas de las actividades se han cumplido localmente en El Salvador, lugar donde se desarrolla del proyecto. En este sentido, es importante saber si las mismas tienen aplicación al Modelo del Programa de Ejecución del Proyecto propuesto o no, por ejemplo, la obtención del Permiso Ambiental en El Salvador.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Las actividades establecidas en el modelo de los Eventos Críticos son de aplicación general, entendiéndose que su cumplimiento corresponde a la jurisdicción donde se construye la Central.</p>
5	7,2	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>Experiencia Técnica del Oferente: a. Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas mayores de cinco (5) megavatios, deberá acreditar que ha sido responsable de realizar el diseño y la ingeniería o de la contratación del diseño y la ingeniería de por lo menos un proyecto de generación de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4 de las Bases de Licitación, que sean de una capacidad de generación igual o mayor que cada una de las tecnologías ofrecidas... b. Para el caso que la Oferta considere Plantas de Generación Nuevas mayores de cinco (5) megavatios, deberá acreditar que ha sido el responsable de la construcción y la puesta en operación comercial o de la contratación de la construcción y la puesta en operación comercial de por lo menos un proyecto de generación de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4, que sean de una capacidad de generación igual o mayor que cada una de las tecnologías ofrecidas...</p>

			<p>c. Cada Oferente que ofrezca Plantas de Generación mayores de cinco (5) megavatios deberá acreditar que ha sido el responsable de la operación y mantenimiento o de la contratación de la operación y mantenimiento de por lo menos un proyecto de generación de cada una de las tecnologías de generación ofrecidas, conforme lo establecido en el numeral 4.2.4, que sean de una capacidad de generación igual o mayor que cada una de las tecnologías ofrecidas y que se encuentren en operación comercial, durante dos (2) años o más...</p> <p>PREGUNTA: Solicitamos revisar el texto subrayado en los tres requisitos técnicos, ya que es posible adquirir la experiencia técnica requerida mediante el diseño, ingeniería, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de plantas de menor capacidad de generación. Es importante tener en cuenta que el caso de proyectos fuera de Guatemala, el máximo permitido de transacción es 160 MW, tomando en cuenta lo anterior, sugerimos que el límite de operación máximo en este caso, sea dicho número. Por otro lado, en el caso de gas natural, sea esta planta de 500 MW o de menor capacidad, los requerimientos de diseño, ingeniería, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento serán los mismos, sea esta de la capacidad de nuestro proyecto o de un menor tamaño. Basado en lo anterior, sugerimos modificar dicho requerimiento y ajustarlo al máximo de Transacción Internacional.</p>
			<p>RESPUESTA:</p> <p>La redacción indicada ha sido modificada en la Adenda 2 de las Bases de Licitación.</p>
6	7,3	Capacidad Económica del Oferente	<p>PREGUNTA:</p> <p>Capacidad Económica del Oferente: Solicitamos se nos confirme, en caso de las Ofertas presentadas por un Consorcio, que el requisito de la capacidad económica a través de los Estados Financieros se cumpla por una Filial (la matriz) del Participante Estratégico. Para mayor claridad, el Participante Estratégico es una filial (subsidiaria) de la entidad cuyos Estados Financieros cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación como capital requerido. Es importante aclarar que es común, que en licitaciones internacionales como ésta, las entidades constituyan sucursales que participen en las diferentes formas o posibilidades de inversión.</p> <p>RESPUESTA:</p>

			Si es posible que los requisitos de Capacidad Económica sean cumplidos por medio de una Filial del Participante Estratégico.
7	Numeral 8. Minuta del Contrato de Abastecimiento Cláusula 17.12	Requisitos necesarios para recibir el consentimiento de las Distribuidoras en caso en un cambio sustancial	<p>PREGUNTA:</p> <p>Sin limitación de plazos en cuanto a la posibilidad de realizarse un cambio sustancial, la cláusula 17.12 de la minuta del Contrato de Abastecimiento establece que las Distribuidoras no negarán su consentimiento en caso se dé un cambio sustancial. ¿Cuáles serían las razones por las que la Distribuidora podría negar el consentimiento requerido en la cláusula 17.12 (además de cambios sustanciales en la Participación Económica) al completarse la construcción y puesta en marcha de la planta?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Sin limitación de ser las únicas, pueden ser las que a criterio de las Distribuidoras pongan en riesgo el cumplimiento de abastecimiento de potencia, energía y de las condiciones contractuales establecidas en el Contrato.</p>
8	4.7.1 Anexo del Contrato de Abastecimiento	Licitaciones Internacionales	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita que este requerimiento no aplique a Transacciones Internacionales, dado el carácter de Transacción Internacional y el avance significativo que el proyecto podría tener en la obtención del suministro del combustible. Todos los esfuerzos realizados a la fecha para asegurar el suministro de combustible se verían desaprovechados. Es importante tener en cuenta que nuestro caso es particular, ya que el desarrollo del proyecto inició el 2006, por lo que tiene un grado de avance importante; tal se ha avanzado en la obtención de permisos en un 95%, el proceso de contratación de suministro se inició aproximadamente hace 2 años, permitiendo contar con precio para oferta en los países de Centroamérica.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El contenido de esta pregunta fue cubierto en la Adenda 2 de las Bases de Licitación.</p>
9	Anexo 5.	Facturación	PREGUNTA:

	Contrato de Abastecimiento		<p>Facturación: De resultar adjudicada una Transacción Internacional, ¿el Adjudicatario podrá facturar a las Distribuidoras utilizando la sucursal o sociedad mercantil que se constituirá en Guatemala como intermediaria? Consideramos que se debería permitir al Adjudicatario extranjero facturar a las Distribuidoras directamente utilizando la sociedad ubicada en el país donde está ubicada la Planta de Generación; es decir, sin la sucursal o sociedad mercantil constituida en Guatemala como intermediaria. De no ser permitido, se generaría impuestos, tales como el Impuesto de Solidaridad (ISO), entre otros, que serán trasladados al precio ofertado, lo cual afectará el precio de oferta y por consiguiente la tarifa final al usuario. Es importante mencionar que lo anterior, no nos libera de conformar la sociedad local en Guatemala, la cual será la encargada de firmar y responder por el contrato.</p> <p>RESPUESTA: La facturación que se emita a las Distribuidoras como resultado de esta Licitación debe realizarse en Guatemala, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
--	----------------------------	--	--

Sexta serie de preguntas y respuestas – Bloque 20

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Definiciones, Pagina No.5	Plantas de Generación Nuevas o en Operación.	<p>PREGUNTA: Existe alguna limitación para el valor del Precio de la Potencia que oferten aquellas Plantas de Generación en Operación con Recursos No Renovables que ofrezcan cambio de fuente energética?</p> <p>RESPUESTA: No existe.</p>
2	Definiciones, Pagina No. 5	Plantas de Generación Nuevas o en Operación.	<p>PREGUNTA: Existe alguna limitación en el número de años para el que puede ser adjudicado una Planta de Generación en Operación con Recursos No Renovables que ofrezca cambio de fuente energética?</p>

			<p>RESPUESTA:</p> <p>Solo puede ser adjudicada por 15 años.</p>
3	Definiciones, Pagina No 5.	Plantas de Generación Nuevas o en Operación.	<p>PREGUNTA:</p> <p>Si una Planta de Generación en Operación con capacidad de usar tecnología de Generación con Recursos Renovables y con Recursos No Renovables, ofrece cambio de fuente energética para la tecnología de Recursos No Renovables, tiene alguna limitación respecto del valor de la Potencia a ofertar?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>No hay ninguna limitación.</p>
4	Definiciones, Pagina No.5	Plantas de Generación Nuevas o en Operación.	<p>PREGUNTA:</p> <p>Si una Planta de Generación en Operación con capacidad de usar tecnología de Generación con Recursos Renovables y con Recursos No Renovables, ofrece cambio de fuente energética para la tecnología de Recursos No Renovables, tiene alguna limitación respecto del número máximo de años por el que puede resultar adjudicada?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Solo puede ser adjudicada por 15 años, entendiéndose que debe estar disponible el cambio de fuente energética a partir del 1 de mayo de 2015.</p>
5		Plantas de Generación Nuevas o en Operación.	<p>PREGUNTA:</p> <p>Una Planta de Generación en Operación con capacidad de usar tecnología de Generación con Recursos Renovables y No Renovables, que ofrezca como mínimo seis meses de energía garantizada con Recursos Renovables, quedará clasificada dentro de la cuota de contratación de 480 MW?</p> <p>RESPUESTA:</p>

			Por ser generadores en operación y considerando renovable se encuentra en la Cuota que tiene la posibilidad de ser adjudicado hasta por 320 MW.
6	Requisitos Técnicos y Económicos del Oferente Pagina No. 52, inciso "c".	Plantas de Generación en Operación.	<p>PREGUNTA:</p> <p>En la información solicitada, en el inciso "C", se menciona "Monto Del Contrato", pero no aclara si se refiere el monto dinerario del contrato por la vida del mismo, facturación anual, o si se refiere a la cantidad de MW suscritos en el contrato.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Entendemos que se refiere al inciso c) del numeral 7.2. La versión actual de este apartado que fue informado en la Adenda 2, no incluye la frase "Monto Del Contrato".</p>
7	Bases de Licitación Numeral 6.1.2 Adenda No. 1 Numeral 6.2.2.	Formato de Oferta Técnica Formato de Oferta Económica	<p>PREGUNTA:</p> <p>Para las plantas que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No renovables), ¿la presentación de ofertas económicas deberá hacerse llenando las Tablas 1,2 y 3 por cada tipo de tecnología de generación y llenando las tablas 5 y 6 para cada sección? O por el contrario ¿deberán de llenar una sola vez los tablas 1,2 y 3 y escoger una entre las tablas 5 y 6?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Para las plantas que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No renovables), se deben presentar en la Oferta Técnica una sola vez las tablas 1, 2 y 3 y para la Oferta Económica se deben presentar separadamente las tablas 5 y 6.</p>
8	1.2 definiciones.	Definición,	PREGUNTA:



	8.0 Minuta del contrato de abastecimiento, Anexo del contrato de abastecimiento.	punto de entrega, punto de conexión.	<p>Una planta de generación existente, como parte de sus planes de mejora desea repotenciar la línea de transmisión de 69 kV para reducir pérdidas y mejorar el factor de pérdidas nodales. ¿Cómo se le puede notificar a la comisión evaluadora dichos planes para que sea tomado en cuenta en el momento de la evaluación económica de la oferta?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El cálculo de los Factores de Pérdidas Nodales que se usen para la evaluación de las Ofertas serán calculados por el AMM, por lo que será a esta Institución a la que deberá informarse cualquier modificación en la red de transmisión.</p>
9	1.2 definiciones. 8.0 Minuta del contrato de abastecimiento, Anexo del contrato de abastecimiento	Definición, punto de entrega, punto de conexión.	<p>PREGUNTA:</p> <p>Si un generador con planta en operación, con beneficios de cambio de fuente energética, actualmente usa la línea de 69Kv. Y no tiene cargos de perdidas nodales ni peajes, y entrega en su barra de conexión actual, al momento de ser adjudicado, cuál sería su punto de conexión y si tendría cargos por perdidas nodales y peajes en el valor de su energía.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Esta Licitación adjudicará únicamente el suministro de potencia y energía eléctrica en el punto de entrega, el resto de cargos establecidos en el numeral 5 del Anexo del Contrato, serán por cuenta de las Distribuidoras.</p>

COMPLEMENTO A LA SEXTA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Bloque 1

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
3	Numeral 3,5	Prohibiciones	<p>PREGUNTA: En el inciso e. se establece prohibición de participar sólo a los Comercializadores que ofrezcan potencia y energía de generadores instalados en la República de Guatemala. Solicitamos que la prohibición se extienda a cualquier Comercializador, independientemente de que ofrezca con generadores instalados dentro o fuera de la República de Guatemala. De no ser así, se estaría violando lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, en el que claramente se establece que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras.</p> <p>RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud, además su interpretación sobre la aplicación del artículo 53 de la Ley General de Electricidad es inapropiada en el contexto de las transacciones regionales del Mercado Eléctrico Regional.</p>
4	Numeral 5,3,2	Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación	<p>PREGUNTA: Aclarar si para la evaluación de las ofertas económicas y adjudicación se utilizará la incorporación de una oferta virtual no solamente para hacer factible la solución cuando no existan suficientes ofertas sino que además tendrá un precio referencial de energía para que la solución buscada pueda hacer retiros del mercado spot.</p> <p>RESPUESTA: La Oferta Virtual tiene entre sus objetivos hacer factible la solución de optimización y la definición de un precio de referencia para evaluar económica las Ofertas.</p>
5	Numeral 5,3,2	Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación	<p>PREGUNTA: Aclarar si para los contratos de opción de compra de energía, la evaluación de las ofertas económicas y adjudicación ejecuta la opción entre el precio de oferta de energía del contrato o el precio referencia de energía de la oferta virtual.</p> <p>RESPUESTA:</p>

			La opción de compra para este tipo de contrato se ejecuta entre los precios de la Oferta y el de la Oferta Virtual.
--	--	--	---

Bloque 2

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	4.2.2	PRECIO DE POTENCIA	PREGUNTA: En caso de un cambio normativa en el precio de referencia de la potencia posterior a haber firmado contrato, se puede actualizar automáticamente? O queda fijo durante el plazo del contrato el precio al que se ofertó?
			RESPUESTA: El precio Ofertado de Potencia será fijo durante el plazo del contrato y no tendrá ningún tipo de ajuste o actualización automática.
2	5.3.2		PREGUNTA: Este numeral indica en uno de sus párrafos, que de no existir suficientes ofertas para cumplir con la condición del mínimo requerido, lo restante no se adjudicará, esto implica que se hará una nueva licitación de renovables?
			RESPUESTA: No necesariamente, existe la posibilidad que las Distribuidoras modifiquen con aprobación de la CNEE las cuotas de contratación con el fin de minimizar el precio de compra en esta licitación. En caso del lanzamiento de nuevas licitaciones, éstas no están estructuradas aún, para intuir que serán dedicadas exclusivamente a Centrales que generen con recursos renovables.

Bloque 3

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1.2	Definiciones	PREGUNTA:

			<p>El Artículo 34 de la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuidora Renovable NTGDR y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía establece que el peaje correspondiente al Sistema de Transporte, Únicamente para los casos en los que haya comprometido su producción y cuenta con Potencia Firme, de conformidad al Artículo 65 LGE y NCC No. 9. ¿Cómo será tratado este tema del peaje en un Contrato de Energía Generada? y ¿adicionalmente, ¿Cómo se aplicará el Artículo 32 de la NTGDR?</p> <p>RESPUESTA: La evaluación económica para este y todos los tipos de contrato no prevé la aplicación de pago de peajes, dado que son cargos que cubrirán las Distribuidoras con el procedimiento establecido en el Anexo del Contrato. Por otro lado, la presente Licitación es en cumplimiento del Artículo 32 de la NTGDR, para este tipo de Centrales.</p>
2	1.2	Definiciones	<p>PREGUNTA:</p> <p>En el caso de la definición del Punto de Conexión se establece que es un Nodo del Sistema Nacional Interconectado - SIN- en donde se conecta una Planta de Generación Nueva o una Planta de Generación en Operación y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a las Distribuidoras, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación. DICHO NODO ES TAMBIÉN DONDE SE ENCUENTRA O SE ENCONTRARÁ HABILITADA LA MEDICIÓN COMERCIAL DEL MERCADO MAYORISTA SEGÚN CORRESPONDA. ¿Eso es, aunque la generación se encuentre a varios kilómetros de distancia? No es acaso que deberá modificarse la ubicación de la medición si el Oferente es un GDR?</p> <p>RESPUESTA: Es responsabilidad el Oferente independientemente que califique para ser Generador Distribuidora Renovable o no, la conexión de la Central al Sistema Nacional Interconectado, entendiéndose como tal, la definición establecida en la Ley General de Electricidad, por lo que no existe la necesidad de modificar las Bases de Licitación y sus Adendas</p>

Bloque 4

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Cuarta Serie de Preguntas y Respuestas Bloque 4, Pregunta	Cambio de Fuente Energética	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se reitera la pregunta respecto a lo dispuesto en la Adenda 1, sobre el máximo del Precio de la Potencia que puede ofrecer un Oferente con Recursos No Renovables, que no ofrezca cambio de fuente energética, será ocho punto noventa dólares por kilovatio mes (US\$8.90/kW-mes). Como se hizo ver, con esta enmienda hecha a las Bases de Licitación, es</p>

	<p>No. 2 Referencia: Adenda 1 numeral romanos VI, numeral 6.2.2</p>		<p>claro que por parte de la Junta de Licitación fue atendida la solicitud de algunos agentes generadores que ofrecieron realizar adecuaciones a sus plantas de generación para sustituir el combustible Búnker por Carbón Mineral. La Junta de Licitación acepta que el Carbón Mineral utilizado como fuente energética es un cambio que promueve eficiencia y mejores precios para el usuario final, y que esto se logra con el cambio de caldera haciendo una inversión de capital. Estamos seguros que la Junta de Licitación entiende como se compone una planta de generación de recursos No Renovables y que también entiende los conceptos económicos de una inversión en generación. Por tal razón la solicitud hecha de considerar el cambio de otro de los componentes o equipos básicos de una planta de carbón mineral como lo es la Turbina es equivalente o mayor en costo que cambiar o convertir una Caldera de Bunker A Carbón, es congruente con una mejora de eficiencia y por lo mismo a nuestro criterio de promover una licitación abierta acorde a la Ley General de Electricidad debe ser analizada y atendida, dando una respuesta positiva como lo hicieron cuando se solicitó el cambio de Fuente Energética o Caldera. Si por alguna razón se desea mantener la preferencia solo a un grupo de generadores, agradecemos que la Junta de Licitación de forma explícita y con argumentos explique los motivos de porque se acepta el Cambio de Caldera para mejorar eficiencia de la planta de generación No Renovable y porque NO se acepta el cambio de turbina.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación no tiene preferencia por ningún grupo de generadores y solo se aceptan cambios tecnológicos que impliquen un cambio de combustible en el proceso de generación con las características establecidas en las Bases de Licitación; por tal razón se confirma lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Adendas.</p>
--	---	--	---

Bloque 5

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	<p>4 Contenido de la Oferta. 4.1 Contenido de la Oferta Técnica, 4.2 Contenido de la Oferta Económica</p>	Contenido de la Oferta	<p>PREGUNTA: Indicar qué requisitos de la oferta son esenciales y cuáles no son esenciales. De tal suerte que los no esenciales generen una solicitud de aclaración o ampliación por parte de la Junta de Licitación antes de la apertura de oferta económica y los esenciales impliquen una calificación como "técnicamente no solvente".</p> <p>RESPUESTA:</p>

			No existe ninguna clasificación de requisitos esenciales y no esenciales, la posibilidad de generar una solicitud de aclaración o ampliación aplica a toda la documentación que se reciba en las Ofertas.
2	4.2.4 Tipos de Tecnología de Generación	Tipos de Tecnología de Generación	PREGUNTA:
			Para el caso de los oferentes que por sus características generen con dos tipos de energía y vayan a ofertar como NO RENOVABLE, favor aclarar que a pesar que se trata de una calificación de NO RENOVABLE se puede generar con tipos de energía renovable y se puede acceder a los contratos correspondientes en los meses en que se genere con energía renovable.
			RESPUESTA: Las Ofertas que ofrezcan tecnología mixta deben identificar claramente en las planillas correspondientes los meses que oferte con tecnología de recursos renovables y los de recursos no renovables, ya que el tipo de contrato que corresponda a cada época será el que aplique según la tecnología ofrecida.
3	6.3 Modelos de Garantía de Sostenimiento de la Oferta y 6.7 Modelo de la Garantía Preoperativa.	Formatos de Garantía de Sostenimiento de Oferta y de Garantía Preoperativa	PREGUNTA:
			Considerar que sea posible modificar el texto de las garantías de sostenimiento de oferta y pre operativas siempre y cuando se mantengan las condiciones de fondo.
			RESPUESTA: No es posible modificar el texto de las Garantías mas allá de los datos generales de los Oferentes, las Distribuidoras, el Banco Emisor y de este proceso de licitación.
4	6.3 Modelos de Garantía de Sostenimiento de la Oferta y 6.7 Modelo de la Garantía Preoperativa.	Formatos de Garantía de Sostenimiento de Oferta y de Garantía Preoperativa	PREGUNTA:
			Considerar la posibilidad de modificar los nombres de garantías a cartas de crédito para que coincidan con el texto.
			RESPUESTA: No es posible, ya que las Garantías son constituidas mediante Carta de Crédito Stand by.
5	7.2 Experiencia Técnica del Oferente	Acreditación de Experiencia Técnica del Oferente	PREGUNTA:
			En cuanto a la experiencia técnica que debe acreditarle para los rubros de diseño e ingeniería, montaje y construcción, operación y mantenimiento: Considerar que la experiencia acreditable sea con respecto a tecnologías similares y por una menor capacidad.
			RESPUESTA:

			La modificación solicitada fue incluida en la Adenda 2 de las Bases de Licitación.
6	8 Contrato de Abastecimiento	Contrato de Abastecimiento	PREGUNTA:
			Favor indicar si las partes pueden modificar el texto del contrato de abastecimiento, de mutuo acuerdo, después de adjudicadas las ofertas, incluso luego de la suscripción del mismo.
			RESPUESTA: Entre la etapa de adjudicación y firma el contrato se ajustará a las características de la Oferta Adjudicada en términos de forma pero no fondo. Después de la firma, e l mismo Contrato regula el procedimiento.
7	11.2 Eventos de Incumplimiento del Adjudicado, 11.3 Eventos de Incumplimiento de La Distribuidora	Contrato de Abastecimiento	PREGUNTA:
			En la cláusula de terminación del Contrato de Abastecimiento aclarar que obligaciones se consideran sustanciales y generan incumplimiento de acuerdo a esa cláusula.
			RESPUESTA: La cláusula es explícita en establecer las obligaciones que generan incumplimientos de ambas partes al Contrato.
8	Anexo del Contrato de Abastecimiento. 1. Punto de Entrega	Punto de Entrega	PREGUNTA:
			¿Cuáles serían los efectos si antes del inicio del suministro o durante el mismo se modifica el punto de entrega? Entendiendo que lo anterior en ningún caso podrá modificar el precio ofertado.
			RESPUESTA: Para que no exista ninguna penalización en el precio de la energía debe considerarse que el Factor de Pérdidas Nodales con el que se califica económicamente no sea superior al Factor de Pérdidas Nodales real.
9	Anexo del Contrato de Abastecimiento. 5. Facturación	Facturación	PREGUNTA:
			En la facturación del precio de la potencia y la energía: favor aclarar que el monto a facturar será el del precio ofertado más el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
			RESPUESTA: Es correcto.